TOMO XXXIV MONTEVIDEO, Miércoles 25 de Marzo de 1914 Núm. 2491

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Adopta para la división del día, el sistema de notación de 0 á 24 horas, que sólo será observado por las oficinas policiales, las dependencias de Guerra y Marina é Instrucción Pública.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

(Carpeta número 391|914).

Considerando: Que el sistema actual de la notación de la hora, que divide el día en dos partes, ofrece algunos inconvenientes que se acentúan con el desarrollo creciente de las vías férreas, de los telégrafos, etc.;

Que la modificación de ese sistema fué aconsejada, casi por unanimidad, en el Congreso celebrado en Wáshington el 1.o de Octubre de 1884, arribándose á la conclusión de que "el día universal debe ser un día solar medio que empiece para el mundo entero á partir de media noche media del primer meridiano, coincidiendo con el comienzo del día civil"; "y que debe contarse de 0 á 24 horas";

Que en 1893 el Gobierno de Italia decretó la notación de 0 á 24 horas, pudiéndose, desde el primer momento, apreciar las ventajas de claridad y seguridad que ofrecía este sistema; siendo seguida la actitud de Italia por Bélgica, España, Portugal, y en 1912 por Francia;

Que algunos países, como Alemania y Austria, no se adhirieron por la necesidad de contemplar intereses de orden industrial, pero reconociendo que el sistema nuevo es indiscutiblemente superior al actual;

Considerando: Que la implantación en nuestro país de la notación de 0 á 24 obedece á una innegable conveniencia, pero que por ahora debe limitarse á ciertas reparticiones, como Ejército, Policía, etc., hasta tanto el público se aperciba de sus ventajas;

Que para obtener más rápidamente este resultado conviene establecer la notación nueva en la Instrucción Pública, de donde los alumnos la extenderán, por la fuerza de la costumbre, á todos los habitantes del país; siendo luego fácil dar á esa reforma el carácter de obligatoria;

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En todas las oficinas policiales y en las dependencias de los Ministerios de Guerra y Marina y de Instrucción Pública las veinticuatro horas del día se contarán de 0 á 24 á partir de media noche; debiendo emplearse esa notación de la hora en todos los actos oficiales (comunicaciones, sumarios, horarios, etc.) de dichas reparticiones, quedando prohibido hacerlo por el sistema actual que divide el día en dos partes.

Art. 2.o Cada vez que una autoridad superior perciba que la inferior deja de cumplir lo dispuesto en este decreto, debe hacer la observación pertinente, y en caso de reincidencia aplicar ó pedir la aplicación, según los casos, de las disposiciones disciplinarias establecidas en el decreto orgánico de los Ministerios.

Art. 3.o En las escuelas públicas y privadas se enseñará el horario en la forma dispuesta por este decreto, á cuyo efecto se recomienda á los Inspectores, Subinspectores é Inspector de Enseñanza Privada una especial vigilancia.

Art. 4.o Los jefes de las oficinas comprendidas en este decreto podrán gestionar la adaptación de los relojes que posean al nuevo sistema, debiendo ser de esta clase todos los que se adquieran en lo sucesivo.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Autorízase la adquisición de ejemplares de los textos adoptados para los Liceos de Enseñanza Secundaria, que serán por estos establecimientos prestados ó vendidos á los alumnos de los mismos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

(Carpeta número 45|914).

Considerando: Que los alumnos de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria hallan graves dificultades en la adquisición de los textos necesarios, por no existir librerías en muchas localidades, ó por exigirse en otras precios excesivos;

Que los Liceos tienen rentas propias, cuya inversión debe hacerse en beneficio de los mismos (artículo 12 del decreto de fecha 16 de Febrero de 1912);

Que la adquisición de textos, — con el fin de suprimir las dificultades indicadas y los perjuicios que ellas originan, — constituye un evidente beneficio para la enseñanza liceal;

Que el ya citado artículo 12 y el 41 de la ley de 14 de Julio de 1885 autorizan expresamente esta adquisición;

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al señor Rector de la Universidad para adquirir, por licitación pública, lo siguiente: 400 ejemplares de cada uno de los textos correspondientes al 1.er año de enseñanza secundaria; 300 de los correspondientes á 2.o, y 150 de los correspondientes á 3.o.

Art. 2.o Estos libros serán remitidos á los Liceos Departamentales, para ser dados en préstamo á los alumnos que los necesiten.

Art. 3.o Los estudiantes que lo deseen podrán adquirir á precio de costo y por

una sola vez los textos correspondientes al año que cursen. Esta venta no podrá hacerse, en forma alguna, á persona que no sea estudiante matriculado en el Liceo respectivo.

Art. 4.o La distribución entre los Liceos se hará por la Universidad, previo informe de los Directores de Liceos.

Art. 5.o La Universidad fijará el precio de venta de los textos y reglamentará las condiciones de préstamo.

Art. 6.o La erogación que se autoriza se imputará proporcionalmente á rentas de los Liceos.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Apruébase un proyecto del Consejo Penitenciario, que modifica el artículo 38 del Reglamento General de la Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

(Carpeta número 356|914).

Considerando: Que debe modificarse el artículo 38 del Reglamento General de la Penitenciaría, á fin de armonizar las atribuciones disciplinarias de la Dirección con las del Honorable Consejo y del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Aprobar el siguiente proyecto, presentado por el Honorable Consejo Penitenciario:

"Artículo 1.o El inciso C del artículo 38 del Reglamento General de la Penitenciaría quedará redactado en la siguiente forma: "Suspensión del empleo hasta diez días, dando cuenta al Consejo Penitenciario. Cuando al juicio del Director corresponda una suspensión mayor, impondrá desde luego la máxima establecida en el párrafo anterior y pedirá autorización al Consejo para prolongarla por el tiempo que la Corporación considere necesario. Cuando el Director crea que la suspensión debe llevar aparejada la privación de sueldo durante la misma, lo propondrá al Consejo, á fin de que, si éste opina de igual manera, lo solicite del Ministerio respectivo".

Art. 2.o El encabezamiento del inciso D del artículo 38 del mismo Reglamento quedará redactado así: "Destitución que será propuesta por el Director al Consejo Penitenciario y autorizada por el Poder Ejecutivo".

Art. 3.o Agréguese á ese mismo inciso D del artículo 38 el siguiente apartado: "8) Si en el término de un año han sido suspendidos por dos veces, é incurrieran en una tercera falta á la que por su naturaleza correspondiera en casos normales suspensión sin goce de sueldo".

Art. 4.o El presente decreto se aplicará también á la Cárcel Preventiva y Correccional."

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Suma para gastos de locomoción del inspector técnico de Instrucción Primaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

(Carpeta número 392|14).

Vista la gestión del Inspector Técnico de Instrucción Primaria don Alfredo Samonati para que se le asignen treinta pesos mensuales para gastos de locomoción:

Atento á que entre las diversas atribuciones del Inspector Técnico existe la de visitar las escuelas públicas ubicadas dentro del Departamento de la Capital, el Instituto Nacional de Sordomudos y los cursos de modelado, sin que al referido funcionario se le haya dotado de partida alguna para hacer frente á los gastos de traslado que se originen en el desempeño de sus funciones;

Que no es equitativo que el referido Inspector atienda esas erogaciones de su peculio personal;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Eventuales" del Ministerio la suma de treinta pesos mensuales ($ 30.00) con destino á gastos de locomoción del Inspector Técnico de Instrucción Primaria.

Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Asígnase á la directora de la Escuela al aire libre una suma para casa habitación.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

(Carpeta número 433|912).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta que la Dirección General de Instrucción Primaria apoya la solicitud de la Directora de la Escuela al aire libre para que se le conceda un subsidio destinado á casa-habitación;

Atento á que la suma de noventa pesos mensuales, fijada por decreto del 13 de Septiembre de 1912, no es una retribución equitativa de los servicios de la Directora, obligada como está á dedicar todas las horas del día al desempeño de su cargo, y por consiguiente imposibilitada para consagrarse á otras ocupaciones;

A que no existe razón que justifique la situación de inferioridad en que se halla la peticionaria con relación á las directoras de las escuelas de 1er. grado, que disponen de casas para ellas y sus familias;

SE RESUELVE:

Asignar á la Directora de la Escuela al aire libre treinta y cinco pesos mensuales, que se imputarán á "Eventuales" del Ministerio, para casa-habitación.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Reintegro del importe de alquileres abonados por el director del Liceo de Maldonado, para alojamiento de su familia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

(Carpeta número 43|913).

Vistos y resultando: Que el señor Director del Liceo de Maldonado solicita el reintegro de las siguientes sumas: 1.o setenta y cuatro pesos noventa y nueve centésimos ($ 74.99), importe de los alquileres devengados por el local que ocupó su familia en Punta del Este desde el 15 de Noviembre de 1912 hasta el 1.o de Abril de 1913; 2.o ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00) pagados por el alquiler de casa habitación en la ciudad citada, desde el 1.o de Abril de 1913 hasta el 31 de Octubre último;

Considerando: Que la permanencia de la familia del señor Director en Punta del Este, con posterioridad al decreto de nombramiento para ese cargo, expedido el precitado 15 de Noviembre de 1912, se halla justificada por la circunstancia de no ofrecer el edificio del Liceo capacidad suficiente para que dicho funcionario instalara en él su casa habitación, según manifiesta el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria;

Que es procedente el reintegro de los mencionados ciento setenta y cinco pesos, toda vez que representan arrendamientos mensuales que no exceden la partida señalada para atenderlos;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Que se reintegre al señor Director del Liceo de Maldonado la cantidad de doscientos cuarenta y nueve pesos noventa y nueve centésimos ($ 249.99) que pagó por los conceptos indicados, debiendo imputarse á Economías la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesos noventa y nueve centésimos, correspondientes á ejercicios vencidos, y el resto á la partida para alquiler asignada á la institución referida.

Comuníquese, publíquese y devuélvase este expediente á la Universidad.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Dispónese que la Comisión de Estaciones Agronómicas, ceda una parte del terreno ocupado por la estación de Cerro Largo, con destino á asiento de un edificio escolar.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1914.

(Carpeta número 505|31|1911).

Vista la nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas elevando favorablemente informada una gestión iniciada por el Director de la Estación Agronómica de Cerro Largo, tendiente á que se le autorice para ceder, del terreno que ocupa dicha Estación, una extensión de cuatro hectáreas para asiento de una escuela pública;

Teniendo en cuenta las razones en que se funda el pedido formulado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Comisión de Estaciones Agronómicas para que ceda, del terreno

que ocupa la Estación Agronómica de Cerro Largo, una extensión de cuatro hectáreas á las autoridades de la Instrucción Pública, con el objeto de que construyan una escuela, utilizándose al efecto el concurso pecuniario que ofrece el vecindario.

Comuníquese, y á sus efectos pasen estos antecedentes á la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo — Su nota relativa al pago de indemnización por expropiación de terrenos para ensanche del Parque Urbano. Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución por la que se acepta la propuesta de transacción del señor F. Piria para pago de los terrenos que le han sido expropiados para ensanche del Parque Urbano.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Antecedentes relativos al refuerzo de rubros.

—A la Contaduría General del Estado—Arqueos de caja en las Intendencias Municipales de Artigas y San José en Enero próximo pasado.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos al pago de la construcción del cerco del cementerio de Minas de Corrales (Rivera).

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relacionados con el servicio de salubridad en Punta del Este.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Expediente relativo á la denuncia del Juez de Paz de la 11.a sección contra A. Lataste por clausura de portera.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Expediente de P. Barales sobre escrituración de varios solares.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de J. Fontans (hijo) sobre desviación de camino en Río Negro.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre pago de cuentas por estudios hechos en el Paso Hondo del Arroyo Malo.

—A la Jefatura, Intendencia de Río Negro é Inspección Técnica—A informe, por su orden, expediente relativo á la modificación de límites de ese departamento.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á los 10 mayores contribuyentes al Impuesto Inmobiliario en Artigas.

—A la Contaduría General —. Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre liquidación de medios sueldos adeudados al subcomisario de la 3.a sección; Jefatura Política de Treinta y Tres, nombramiento de sargento de la 4.a sección; Escrito de la señora Virginia Rostan solicitando justificación de los servicios prestados al país por su padre; Nota del Fiscal é Inspector de Policías comunicando que ha tomado posesión del puesto; Jefatura Política de Colonia, nota sobre versión de fondos en la Tesorería Municipal y en la General; Jefatura Política de San José, versión de fondos en la Tesorería General.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Nicasio Riccetto sobre venta de un campo al Estado.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una de la Legación de España solicitando establecer el canje entre el "Diario Oficial" de ésta y la "Gaceta de Madrid".

—A la Jefatura Política de Paysandú—Información sumaria instruída al comisario de la 4.a sección de ese departamento.

—A la Jefatura Política de Durazno—Su nota sobre pago de una cuenta por conducción del médico de policía.

—A la Jefatura Política de Canelones—Su nota solicitando la aprobación de varios gastos.

—A arcivar—Nota del Ministerio de Instrucción Pública adjuntando otra de la Alta Corte de Justicia relacionada con el uso de la cinta que los alguaciles de los Juzgados llevan en las medallas distintivos; Expedientillo de Arturo S. Casanova, formulando denuncias contra el comisario de la 1.a sección de la Capital.

—A la Jefatura Política de Canelones—Escrito de Hilario Helguera (hijo) y Antonio Cella relativo á la prohibición de estacionamiento de personas en la parada kilómetro 29 del Ferrocarril Central por la policía del Departamento de Canelones.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la obligación que tienen las mujeres de la prostitución de exhibir su libreta de examen médico y su retrato á quien lo solicite.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota del Consejo de la Asistencia Pública sobre interpretación de la ley de 26 de Junio de 1900 que concede al Jockey Club autorización para vender boletos en el sport hípico extranjero.

—Se manda archivar—Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional comunicando que las oficinas de esa Dirección funcionarán co nel horario de 10 a. m. á 6 p. m.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente del ex soldado de la Guerra del Paraguay don Eufemio Salguero, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Exma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Francisco Carbajal.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Agustina Bustos de Pereira sobre pensión.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota del Consejo Nacional de Higiene, relativa al peligro del contagio venéreo en las casas de prostitución clandestina.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pesos 64.14, por pasajes en Abril y Mayo de 1913.

—Idem ídem ídem por $ 49.58, por pasajes en Junio de 1913.

—Idem ídem ídem á favor del señor Narciso A. Estéves por $ 39.50, por medios sueldos deducidos en Mayo y Junio de 1913 como oficial inspector de la Jefatura Política de San José.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Bernardo Eiroz sobre pago de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carmen R. de Sóñora sobre cobro de haberes y licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Dell'Acqua sobre cobro de haberes.—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Expediente de la Compañía Liebig's sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Ramona P. Varela de Costas sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Alfredo L. Rovira sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Liboria I. de Anduezá sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cassarino Hnos. sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Virginia Roustán sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Norberto Conde sobre diferencia de sueldo.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de E. Acquarone sobre devolución de garantía.—Al Banco de Seguros.

—Expediente de la Sociedad Caja Popular de Trinidad comunicando su constitución.—Téngase presente.

—Expediente de Souri y Cía. sobre aplicación de tarifa.—A la Unión Industrial del Uruguay.

—Expediente de E. Conlazo Zaballia sobre cobro de sueldos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Agustín Areosa sobre cobro de pensiones.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE MARZO DE 1914.

1—Se autoriza al Honorable Consejo Penitenciario para invertir $ 234.08 mensuales, con cargo al producido de los talleres, para ser distribuído en concepto de asignación á varios empleados que tienen cometidos extraordinarios en los mismos.

2—Se autoriza al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas para disponer de la suma de $ 30.00 mensuales como asignación para casa-habitación.

3—Se resuelve conceder una licencia por el término de tres meses y por razones de salud al empleado de la Cárcel Penitenciaria don Santiago Luddeke.

4—Acéptase la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Derecho á favor del doctor Eugenio J. Lagarmilla para catedrático interino de Derecho Civil (primer curso).

5—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la maestra de la escuela rural número 19 de Soriano, señorita Micaela M. Etcheverry, la suma de $ 20.21 por haberes devengados.

6—Idem ídem ídem á la maestra de la escuela rural número 32 de Montevideo, señorita Amelia Martínez Arcos, la suma de $ 60.00 por el mismo concepto que la anterior.

7—Idem ídem, ídem á la ayudante de la escuela rural de 1.er grado número 7 de Montevideo, señorita Dolores González, la suma de treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos por igual concepto.

8—Idem ídem ídem á la maestra de la escuela de 2.o grado número 8 del Salto, señorita Micaela M. Avila, la suma de cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos por ídem ídem.

9—Idem ídem ídem á la ayudante de la escuela de 3.er grado número 1 de Mon-

tevideo, señorita Nilda C. Castelucci, la suma de cincuenta pesos por ídem ídem.

10—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo sobre suspensión del Juez de Paz de la 9.a sección de Paysandú, en el ejercicio de sus funciones.

11—Idem ídem ídem sobre uso de los distintivos á usarse por los funcionarios judiciales.

12—Idem ídem ídem de los decretos sobre libertad condicional de los penados Carmen Olivera, Justo Martínez y Pedro Morales.

13—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la maestra de la escuela rural número 20 de Artigas, señora Manuela J. de Elizalde, la suma de setenta y ocho pesos por haberes devengados.

14—Idem ídem ídem ídem para abonar á la maestra de la escuela de 2.o grado número 14 de Montevideo, señorita Luisa Luissi, $ 98.00, por el mismo concepto que la anterior.

15—Idem ídem ídem ídem á la maestra de la escuela mixta de San Carlos (Maldonado), señorita Evarista Concepción González, $ 14.00 por ídem ídem.

16—Se declara procedente el registro de la marca "Sociedad Cooperativa Uruguaya de Consumos".

17—Se concede privilegio de invención para "Un aparato hormiguicida".

18—Se resuelve autorizar al Consejo de Matemáticas para abrir un período de exámenes de ingreso en el próximo mes de Mayo.

19—Resolución reglamentando la distribución de la partida asignada para el servicio de "Mesa de Empleados de los Establecimientos Carcelarios".

20—Se dispone el pago á favor del Ministerio de Obras Públicas de la suma de $ 667.73 por concepto de asignaciones al sobrestante de las obras de los edificios escolares de San Pedro y mixta número 12 de Colonia, correspondientes á los meses de Septiembre de 1912 á Noviembre de 1913.

21—Orden de pago correspondiente.

22—Se declara procedente el registro de la marca "Estandarte" solicitada por A. M. Smith Limited, de Loithe (Escocia).

23—Se resuelve desestimar la gestión de don Enrique Gubba sobre patente de invención para "Un producto industrial destinado á matar insectos ó parásitos que atacan á las plantas".

24—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir pesos 440.00 en la retribución de los gastos que demandarán el traslado de los Inspectores y Subinspectores á que se refiere la resolución del 17 del corriente.

25—Se dispone el reintegro á favor del Ministerio de Obras Públicas de la suma de $ 1.910.36 por concepto de asignación al sobrestante de las obras y colocación de caño maestro en el nuevo edificio escolar del Reducto (Montevideo).

26—Orden de pago correspondiente.

27—Se resuelve modificar la resolución del 2 de Septiembre último en lo que se refiere al monto de la jubilación que la misma acuerda á la ex maestra de la escuela de 2.o grado número 13 de Montevideo, señora Graciana Etchemendi de Pippo.

28—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la profesora del Instituto Nacional de Señoritas doña Luisa Luissi la suma de pesos 42.00 por haberes devengados.

29—Idem ídem ídem á la ex ayudante de la escuela de 2.o grado número 4, de Montevideo, señorita Elena Villar, pesos 27.00 por igual concepto.

30—Idem ídem ídem para presupuestar con cargo á eventuales la suma de $ 30.00 mensuales con destino á los gastos que demande la provisión de agua para los alumnos de las escuelas del Departamento de Artigas.

31—Acéptase la propuesta formulada á favor del doctor José Salgado para catedrático interino y honorario de Historia Nacional y Americana en la Sección de Enseñanza Secundaria.

32—Se dispone el pago de las cuentas elevadas por el Honorable Consejo Penitenciario, importantes $ 53.00, que adeuda á don Julio A. Methol, don Roberto Bertoni y don José Rossi y Cía., por servicios de locomoción prestados al referido Consejo.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo del 11 del corriente.

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al escribano don Alejandro Doufrechou (hijo) la suma de $ 30.00 por honorarios devengados en la escrituración del edificio construído por la Comisión Pro Escuela del Aiguá, Departamento de Maldonado, que ha sido donado al Estado.

36—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay, importantes $ 6.20, por pasajes expedidos en Febrero último.

37—Resolución designando los delegados del Gobierno al Congreso de los Comités de los juegos olímpicos, que se celebrará en París en Junio próximo.

38—Se designa á la señorita Sara Núñez Brian para prestar servicios como auxiliar de las oficinas del depósito de la Dirección General de Instrucción Primaria.

39—Se designa á las señoritas Manuela V. Villaverde y María Luisa Castro para los cargos de ayudante del Gabinete de Física y auxiliar de Secretaría en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres.

40—Acéptase la propuesta formulada por la Dirección del Liceo Politécnico del Salto á favor del señor Luis Basso para catedrático de Cosmografía.

41—Desígnase el personal de profesores interinos para el segundo y tercer años de estudios en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

42—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas de la Compañía Telegráfica "Western", importantes $ 5.28, por servicios prestados en Enero próximo pasado.

43—Se aprueban las propuestas del Consejo de la Facultad de Medicina para asistentes de las clínicas (honorarios) durante el presente período escolar.

44—Idem ídem ídem ídem de jefes de clínica (adjuntos y honorarios) por el mismo período.

45—Idem ídem ídem ídem de jefes de laboratorios de las clínicas por ídem ídem.

46—Idem ídem ídem ídem de jefes de laboratorios con carácter honorario por el mismo período que el anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Escuela Experimental de Arte Dramático, rendición de Cuentas por Febrero.

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Campero" solicitado por Carlisle, Crocker y Cía., y oposición de Towers Ellis y Cía.

—Al Ministerio de Industrias—Biblioteca Nacional, gestión de franquicias postales.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre privilegio de invención "Un nuevo tipo de tapón automático", de Salvador Senra y Juan Tubio.

—Se dispone el pago por Secretaría de las cuentas por $ 1.30 á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por impresiones en Febrero.

—Se da vista al señor Antonio Valls de los antecedentes sobre privilegio de invención para un "Aparato destructor de parásitos "Pons Valls".

MARCAS CONCEDIDAS

"Germania"—De Federico Clarfeld Co., de Montevideo.

—"Etiqueta Especial"—De J. B. Ford Comp. de Ford Michigan, Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Pesca—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un recibo por £ 100 de la casa G. L. Watson, de Glasgow, correspondiente á la primera cuota importe de la confección de planos relativos al buque proyectado con destino á ese instituto.

—Se da vista al señor Bahamonde, por el término de 8 días, de los antecedentes relativos á la inspección practicada en la Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

—A los antecedentes arriba indicados, agréguese un escrito del señor Bahamonde pidiendo el pago de su sueldo correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el señor A. B. Larriera sobre cobro indebido por la Dirección de Abasto, de derechos por los animales destinados al consumo particular.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la terminación de varios ramales de la línea telefónica policial del Departamento de Soriano.

—Dirección General de Aduanas—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores William Cooper y Nephews pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para maquinarias destinadas á una fábrica de sarnífugos correspondiente á la remesa número 17.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Cía. pidiendo la devolución de derechos abonados por azufre introducido al país con destino al tratamiento curativo de sus plantaciones de La Sierra.

—En una carta del señor José Mosquera Chico, de Buenos Aires, ofreciendo sus servicios al Gobierno como especialista en los cultivos de zonas subtropicales, se resuelve contestar que por el momento no existen plazas vacantes.

—Señor José Mosquera Chico, de Buenos Aires—Nota contestando la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Hacienda—Nota del Instituto de Química Industrial pidiendo se sustituya el silbato que usan las locomotoras al servicio de la Empresa del Puerto por campanas.

—A sus antecedentes, devueltos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, agréganse los relativos al pedido formulado por la Comisión Directiva de la Exposi-

ción-feria de Santa María sobre envío de una lista de los hacendados de la República para invitarlos á ese certámen.

—Concédese la prórroga de licencia que por el término de 6 días solicita la auxiliar del Instituto de Química Industrial señorita Margarita Caballero. A sus efectos se devuelven los antecedentes.

—Se manda tener presente por Secretaría una nota de la Jefatura Política del Departamento del Salto comunicando haber expedido un pasaje á favor del señor Jaime Molins, Director de la Estación Agronómica.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para modificar en el servicio de telégrafos el cómputo de la hora.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública por la cual transcribe el decreto que dispone que las 24 horas del día se contarán de 0 á 24 á partir de media noche.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General de la Nación y Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 189.00 á favor de ese Consejo, importe de la confección de trajes para los alumnos de capataces rurales de la Granja Modelo.

—Contaduría General de la Nación é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Inspección para instalar en las inmediaciones de Maroñas un nuevo local destinado á la tuberculinización de lecheras, dentro de un presupuesto anual de $ 1.340.

—Contaduría General de la Nación y Dirección General de Correos y Telégrafos—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Dirección para descargar de sus libros la cantidad de $ 12.18 á que asciende la diferencia en contra constatada en el arqueo de caja de la Sucursal número 5, originada por inutilización de valores destinada al servicio de la misma, por incendio.

—Señor Félix Buxareo y Oribe—Nota comunicando la aceptación de su renuncia del cargo de miembro del Jurado de Concurso de Señales.

—Contaduría General de la Nación é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Dirección para reforzar con $ 3.80 el rubro "Gastos de Oficina, impresiones, útiles, etc.", provenientes de otros rubros de la misma.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por Alberto Laborde del cargo de practicante de clínica de esa escuela y nombrando para sustituirlo á don Antonio de Boni.

—Contaduría General de la Nación y Dirección General de Correos y Telégrafos —Notas transcribiendo el decreto por el cual desígnase á don Roberto E. Garino 2.o Jefe de la Sección Correos de esa Dirección.

—Señor Roberto E. Garino—Nota comunicándole su designación para el desempeño del cargo á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los presupuestos por Marzo corriente del queche "Paloma", grúa "Prestman número 1", vapor "Río Branco", draga "Uruguay VI", chatas á clapet "III" y "IV" y "Depósito A", draga "Res Non Verba", vapor "Río Negro", lancha "Carmelo", chatas "Progreso" y "Fomento", lancha "San Salvador", vapor "Ituzaingó" y personal de control del puerto de La Paloma.

—Se nombra peón de la Inspección Técnica Departamental de Durazno á don Carlos Vega en remplazo de Fidel Robles que falleció.

—Se concede licencia por enfermedad á don Pedro Fernández Bentancour, empleado de la Dirección de Arquitectura.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto del vapor "Oyarvide" por Marzo corriente.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción del cerco y vereda del edificio escolar de la calle Joaquín Suárez en Guadalupe.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con la gestión de la Comisión Auxiliar del Carmelo sobre la confección de un proyecto para construir un edificio para sede de dicha Comisión.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción de un pabellón en el Hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente relativo á los alambrados indebidos que se han construído en algunos caminos nacionales.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente de don León Castillo sobre permiso para desviar un camino en la 7.a sección de Treinta y Tres.

—Se remite á informe de la Dirección de Topografía el expediente relativo al ensanche de la Avenida General Flores en Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto del personal de vigilancia y control de las obras del puerto de La Coronilla.

—Se concede al señor agrimensor don Angel E. Cossio, jefe de la Dirección de Topografía, la licencia solicitada por el término de 20 días y se encarga del despacho de los asuntos de dicha Dirección al agrimensor don Nicolás Piaggio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Marzo de 1914

Trámite—Quince providencias en causas criminales.

Administrativo — Los penados Astrogildo Ferreira, Orestes Celiberti, Juan A. González y Cipriano Ferreira solicitan su libertad condicional. El señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, en autos de Justo R. Pelayo sobre denuncia de minas, eleva unos antecedentes. Comunicación del Poder Ejecutivo sobre el pedido de extradición de un acusado de homicidio. El mismo Poder pasa un exhorto de las autoridades argentinas solicitando la extradición de un procesado. Oficio de la Oficina de Estudios Médico-legales relativa al presupuesto de la misma. Antecedentes relacionados con la revisión hecha en el protocolo del escribano Juan H. Legendre. Las autoridades judiciales de Buenos Aires solicitan la práctica de diligencias en un sumario criminal. El aspirante á notariado don Hermann Thode presenta una petición *sobre práctica. El Tribunal* de Apelaciones de primer turno pasa una nota respecto de un jurado en materia criminal. El Juzgado Letrado de Canelones eleva un oficio relativo al Juzgado de Paz de la 8.a sección. El Poder Ejecutivo, á petición de la Comisión Revisora de Pensiones, remite un antecedente sobre nombramientos de Jueces de Paz del interior. Varios vecinos de la 5.a sección de San José solicitan que el Juzgado de Paz de la localidad se establezca en el pueblo "Ecilda Paullier".

Expedientes entrados — Administrativos, 10. En consulta, 16. A estudio, 18. Relaciones, 43. Oficios librados, 17. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Elías Frossio con Delfino y Fernando Riet. Suc. de Vitalina Machado de Avallone. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de imprudencia.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Josefa Méndez de Puig con Juan Dematteis. Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto. Zacarías Goyeneche con Juan B. Perinetti y otros. Un sumario por el delito de homicidio. Felipe Scota con Rafael Rodríguez. Benjamín Teixeira Núñez con Humberto Schenini.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Suc. Héctor Massera, incidente Carlos Rucker. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Enrique Mallarini, denuncia de bienes quedados al fallecimiento de Juan Francisco Lacoste. Moriana Pérez Evio de Sosa, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Test. Fermina Coelho. Suc. María Angélica Terra de Arrillaga. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos Luis Piñeiro con Juan Burastero. Suc. Felipe Rolando. Catalina Artucio por sus menores hijos María Luisa y Juan José con suc. José Valva. Suc. Concepción Cencz de Buceta. Suc. María Grappi de Dorelo. Suc. José Joaquín Erbiti. Suc. Auristela Valdes de Carreras. Suc. José Francisco Pía. Suc. Juan Joaquin Barboza. Antecedentes relativos al menor Nicolás Moraño. Catalina Bobini de Bandini con Elías Tournier. Antecedentes relativos al incapaz Bernardo Bonafont. Suc. José Varela. Suc. María Segunda Carve de Conlazo, incidente curatela de Eusebio Zaballa. Suc. Catalina Giuria de Graña. Manuel B. Otero con Banco Hipotecario del Uruguay. Test. Luis Antonio dos Santos. Suc. Irenea Gómez. Antonio Loiminen con Banco Hipotecario del Uruguay. Leoncio Carrión por su menor hijo. Guillermo Ruiz Díaz, apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. María Angela Basté con Pedro Montero. Dolores Abella con David Evans y Passano

Hnos. Pedro Orguel con José Barges y Ernesto Cabrera. Suc. Martín Olaechea. María Navarro de Carrara con Manuel Carrara. Suc. Carolina Satuchela de Saiño. Suc. Damiana Alzugaray de Echetc. Acordada de la Exema. Alta Corte de Justicia. Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes.

Interlocutorias—Suc. Fernando Denis. Rosalía Souza Leal de Teltamanzi. Suc Víctor Baila. María Balreiro de Gigri. Esteban Castellar, ciudadanía.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Suc. de José Picla. Suc. de María Folle de Montautti. Incidente de la Compañía Nacional de Carruajes. Carmen V. Peyre de Barrios. Manuel Suárez con suc. de Fernando Rinaldi. Conc. vol. de Serafín Amado. Judith D'Angelo de Miller y otra. Test. de Francisco Rodríguez ó Rodríguez Outerelo. Test. de José Benito González. Concurso voluntario de Antonio Pera. Domingo Fernández Amaya con Eduardo Miranda. Conc. vol. de Carlos Muñoz Anaya. Suc. de Pedro Tellechea. Suc. de Anonio Sepe. Suc. de José Fernández inc. sobre rectificación de partidas. José Retali. Suc. de Luisa Lasala de Carfagno. Sucs. de Adela Bianchi de Calderara y otro inc. sobre rectificación de pàrtidas. Oficio del Juzgado Letrado de lc Civil de primer turno de Montevideo. Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Eladio González. Suc. de Eustaquio Pereira. Rafael Sánchez con Suárez y Cía. Carolina Mistler con Edmundo Koninckx, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Angel Núñez Aycaguer y otros con Simón Laguna, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Francisco Girone. Sucesión de Lorenzo Fernández. María Adela Costa Gutiérrez de Costa Trías. Mario C. Simeto con suc. de María I. Crapuchetes de Suberbie. Eliza Cabrera de Etchandy. Francisco Martínez y María Méndez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Test. de Sezefredo Texeira Nunes. Tomasa García. Peregrino Manetti con Arturo Fernández y otra. Suc. de Cupertina Booth de Acosta. Inés B. Techera de Gutiérrez. Suc. de Atanasio Zerboni. Suc. de Luis Ceppi inc. Lucía Grisetti de Tovagliare. Angela Feriole de Maglione. María O. Martínez.

Interlocutorias — Marcelina Alaniz con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Pedro Callorda. Emilio Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas—Juan Llaguno con Ramón Zúñiga y otros. Suc. de Antonio López.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite—Suc. Domingo Pertierra. Suc. Cándido Acuña. Suc. Buenaventura Rodríguez. Afra Paiva Menezes de Menezes. Juana Mercedes Oliveira de Saravia. Estapé, Rivera y Cía. contra Lucio Sanz. Suc. Norberto Conde. Sucs. Ana González y Servando Curbelo. José Costa, menor. Sucesión Dionisio Aniceto da Silveira. Suc. Carmelo Menéndez. Sucs. Pedro Manuel Bengochea. Alejandro y Josefa Bengochea Juan Garrone con Osvaldo Aliceris. Suc. Antonio C. Gosso. La suc. de Teodora Joaquina Correa de Rodríguez con la de Amalio Correa. Sucs. Catalina Bissieres. Arnaud Billate. Juana Billate. Francisco Emilio Leonel y Clementina Leonel. Storace y Compañía con Carmen Barrios de Barrios. Sucs. Rosa Galvez de Lefebre. Fortunato Lefebre y Pedro María Violante. Manuela Bejarano Artigas. Federico Beché, rectificación de partida, solicitada por Luis Estrada. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Test. José R. Vidal. Sucs. Laureano B. Brito y Edelmira Márquez de Brito. Angel Mazzino con Héctor Escofet. Banco Hipotecario del Uruguay contra Quinto Lorenzo Fontana. Suc. Manuel Antero da Silveira, apelación de Cerro Largo. María Antonia Reboledo y otra con Gregoria Miranda y otros sobre nulidad de testamento otorgado por Carmen Arrillaga de Miranda. Rosa Rodríguez, tutela. Guillermo, Luisa y María Amejeira y otros, tutela. Test. de María Riella de Larrea. Clementina Veiga de Casaravilla. Francisco García, intestado. Sucs. Rogelio y Lucidoro Frixiones y Romilda Frixiones de Erueta, apelación de Río Negro. Luis E. Piñeiro con la suc. José Burastero. Crédit Foncier del Uruguay con la suc. Hermenegildo Durán. Sucs. Juan José Rocha. Rosa González Amaro. Carlos Rocha y otros. Angela Corti de Dei Cas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Luis G. Bernardes con Bautista y José María Braxeras. Suc. Mancial L. Teliz.

Interlocutorias — Sucs. María Capandegui de Cánepa. Josefina Capandegui de Muiños y Juan Muiños, incidente. Suc. Teodoro Azcarate y Sarrumbide. Suc. Agustín Piera. Benito Delfino con Hortensia, Sofía y Emma Echagüe.

Definitivas — Francisco García, intestado. Andrés Oddone. Eugenia Darné de Granje. Santiago Buenseñor, artículo 115 del Código Civil. La suc. Magdalena Tosi de Proverbio, rectificación de partidas.

Día 24

Trámite—Suc. Bernardo Camiña y Pérez. Luis P. Fernández con Bautista y José M. Braceras, Mateo Brunet y Cía. con la suc. Miguel Charles. Suc. Agustín Alzola. Anacleto Bonvino con la suc. Miguel Charles. Suc. Luis Ferrari. Suc. Catalina Molinari de Vignali. Suc. Enrique Caussade Benavídez. Sucs. Vicente Cebrián y Diez. Lía S. Cebrián y Usher y Ema Dolores Caravia Cebrián. Suc. Antonia Sosa de la Cuesta. César Fontana con la suc. Miguel Charles. Junta Económico-Administrativa de Minas con la suc. Carlos M. Gerona. Antonio Marroche con Cristóbal Pedranzini. Sucs. Ana González de Curbelo y Servando Curbelo. Sucs. José Obié y Eugenia Birere. Leopoldo Mancini. Pedro Beretervide con al suc. Miguel Charles. Suc. Luis Pizzolli. Benito Delfino con Hortensia, Sofía y Ema Echagüe. Pilade Peracchi, concurso voluntario. Luis Daglio y Cía. con Pedro Díaz. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Suc. Carlos de Castro. Suc. Germán De Feo. Luis E. Piñeiro con la suc. José Burasteros. Eduardo Wilson y otros con Mariano Berry (2). José Pelufo con Luis Bonifacio. Angela Ibarreche de Denniel con la suc. José Pedro Ramírez. Angela Bene de Bonifacio, incapacidad (3). Angela Corti de Dei Cas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Carlos A. Berro, tercería. Miguel B. Menéndez, prescripción. Angela Corti de Dei Cas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — Sucs. María Repetto de Cardona y Magdalena Cardona. Nicolás B. y Andrés S. Riverón con Richar y Cía. Federico A. Ocampo y Pedro N. Irigoyen, apelación de Canelones. Sofía Abreo de García. José Raimundo Delar, artículo 115 del Código Civil.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—Dirección General de Aduanas con Miguel Errandonea. Antonio Cardozo y Rafael Alegre con Fisco, medidas preparatorias. Fisco con Basilio Hernández. Manuel Narancio, denuncia. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Aduana de Montevideo con Vidal y Battestin.

Interlocutorias—Joaquín Zabalegui con Fisco.

Nota—En autos Junta Económico-Administrativa de la Capital con Antonio Rovelli, Juan Carozzo y otros tuvo lugar una audiencia, habiendo concurrido patrocinando la parte actora el doctor Alejo Arocena.

Día 24

Trámite—El Fisco con herederos de Carlos María Reyles. Suc. de Juana Rodríguez de Sánchez. Dirección General de Aduanas con Esteban Arzeno. Francisco Piria con el Estado. Antonio Caramés con Pablo María Rodríguez. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Rovarelli y Pedro Carrozo.

Interlocutorias — Ramón y Pedro P. Díaz, denuncia.

Definitivas—Laura Castro de Geille y María Castro de Vizca con el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Melogno y Brie, concordato. Luis Diverio (hijo), concordato. Banco Francés con Orestes Acquarone. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos J. Deambrosis, concordato. Ricard y Cía. con F. P. Mesa. Máximo Abella, concordato. Eduardo Acevedo con M. Asis Pérez. Carlos Turón Cami, concordato. Francisco Vacca, concordato. Heros, Díez y Sacarelo con Josefina P. de Corradino y José Corradino. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos José Peluffo con Luis Bonifacio. Salvo, Campomar y Cía. con Alfredo S. Vigliola. Oficio del Registro de Embargos, en autos F. Vega y Cía. Ricard y Cía. con Isidro Regusci. Eduardo Albanell con Josefa Osoris. Ricard y Cía. con Rufino L. Pérez. Juana A. Madueño, concordato. Olaves Amaro, concordato. J. C. Gómez Folle con Manuel B. Comesaña. S. Radonde, concordato. Suárez y Cía. con Bethencourth y Barceló. I. Costa con R. Alvarez Aguiar. M. A. Costa con C. di Menza.

Interlocutorias — Ricard y Cía. con Bartolo Bolia. Bloise y Capra con S. Guzzo. J. Pérez é hijos, concordato. Fernández y Schuch. Ricard y Cía. con A. Luzardo. Schultz y Raedler con Adolfo Orestes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Juan Colominas y Cía. con Ferreyra Machado y Cía. Bernardo Mapeone, concordato extrajudicial. Juan Deambrosio, concordato. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Caja Obrera con José Ríos y Víctor Presa. Víctor Russamano con Francisco Correa y Ricardo Cenino. José María Fermoselle, concordato. Vicente Falco con Ernesto H. Cabrera. Razzeti Hnos. con Urta y Cía. Compañía

de Navegación Nacional Mianovich Ltda. con Ad. Roth. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brazileiro. Brussoni y Albistur, concordato. José Gallareta, concordato. F. Torres Insargarat con Crédit Foncier del Uruguay. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Nicolás Barbela (hijo) con el Banco de Seguros del Estado.

Día 24

Trámite — Banco de Crédito con J. Villamoro y L. Rodríguez. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Banco de Crédito con Novo, Cerro, Agostinelli y Manuel Cea Sánchez. Pedro Perrone é hijos con José V. Artola. Banco de Crédito con Luis N. Nocetti y A. Carfagno. Hugo Fosati con Pablo R. Lamela y A. Orellano (2). César L. Migone con Dolores A. de Albanese y Juan Albanese. Juan Pons con Luciano Laguardia. Banco de Crédito con Felipe López y P. Rodríguez. La Caja Obrera con Camilo Lasarre y Carlos Vallaro. Capurro y Cía. con Uriarte y Merello. Juan M. Cáceres, concordato. Carlos V. Bertoni con Alberto Pintos. Marambell y Caridad, concordato. La Caja Rural de Santa Lucía con A. M. Riba. Enrique Pagani, concordato. Ascoytia y Santa Cruz con Abella y Juguero. Alfredo Albanell Conde con Pedro Staricco.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Mariano Fontaner, ciudadanía. Generoso Comesella con Aurora Tejera de Casterá. Miguel Ferrando, inscripción en el Registro del Estado Civil. Josefa Suárez con Vicente Llantin. José Fávrega con Jaime Herrera. Angela Figaroli de Trinidad, suc. Bartolo D. Dotta, rectificación de partidas. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Río Negro número 280. Federico Castro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Suc. José Castro Alvarez Soca y Matilde Sasigay. Julio Bartolomé y José Iglesias Ramilo. Gregorio Echenique con Antonia García. Galo Salina Rodríguez, ciudadanía. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Río Negro número 40. Exhorto del señor Juez L. de Cerro Largo número 110. Acordada de la Exema. Alta Corte de Justicia. Benito González con Hortensia Echague y otras. Nicolás Depaula con Enrique Di Candia. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Manuel Guillen solicitando la entrega de un menor. Florencia Miranda, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juez L. de lo Civil de 3.er turno número 35. María Guizzio con Jacinto M. Prunell. Surraco Rey y Colombo y otros con suc. Armando Falco. Florentino Baptista, concurso. José María Galán con Manuel Fernández Rojas. Cipriano ó Justina Rodríguez, antecedentes. Vicente Triana, ciudadanía. Jacinta Lozano con Eduardo Espinosa. Elena Chenasco de Basano, venia. Luisa Fernando de Gentile, test. José Elías Sosa, antecedentes.

Interlocutorias—Antonio Botta con José Camarano. Elisa A. Brandan con Alfredo Rothe. José Cabot, auxiliatoria de pobreza. Ramón de Lima, ciudadanía.

Definitivas — Rogelio Ramírez Gatti, ciudadanía. Teresa Solanes de Pepre, sobre tutela. E. Novell de Labrina y Antonio Sicia, artículo 115 del Código Civil. Francisco Suárez, ciudadanía. Fidela Pérez de Darruillat y otros, rectificación de partidas.

Reservadas—Dos.

Día 24

Trámite—Manuel González con Felipe Montero. Manuel Díaz, ciudadanía. Laura Bottaro de Fusari contra Nazareno Fusari. Catalina Llamendi de Unanue, test. Adelaida Herrera, antecedentes. María Morandi. El señor Fiscal de lo Civil sobre nombramiento de tutor. Preisante Valle, ciudadanía. María Piumbatelli, rectificación de partidas. Joaquín Aquiles con Eduardo Lamas y otro. María Villamariño con F. Varela. F. Massati con Antonio Trigo. Baldomero Cruz, conc. Luis Pastor, ciudadanía. Armando Rodríguez con Concepción P. de Fernández. Benigno Rodríguez, ciudadanía. José López, ciudadanía. Manuel Guardiola, ciudadanía. Jovito Aguiar, ciudadanía. Samuel Peppi, ciudadanía. Américo Cametta, ciudadanía. Francisco Rodríguez Millhomes con Herminia Concepción Capella. María Villanova, antecedentes. Juan Blanco, ciudadanía. Francisco Botta con Zelmira Despeiroux. Bartolomé Calafat con Juan Calafat. Juan Pose con empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte. Banco de Préstamos con Antonio Zangani. Empresa de Caños Maestros con Migone. Paula R. Sabino con Alesio R. Beatrice. Juan Manuel Peñano. Alberto Héctor Hautez Liceta con Pedro Fernández. José María Barreiro con Antonio Bergeiro y José Morales, Acordada de la Exema. Alta Corte de Justicia número 698. María Soledad Montero, sobre venta de una propiedad. Exhorto del Juez L. Departamental de Minas número 253. Francisco Campia, ciudadanía. José Delesatu, inscripción en el Registro del Estado Civil. Manuel Rodríguez, suc. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Canelones. Miguel Sparano sobre reclusión de su hijo José Sparano. Rosaura Olivera con L. Belossi y José Petrucelli. Joaquina Marall, ciudadanía. Ismael Feliú, ciudadanía.

Definitivas — Carlos María Echevarría con Rosa Emilia Mauro. Pedro Dualde con Carlos M. Echavarría. Juan Blanco ciudadanía. Sofía Blosi con Arturo Carbone. José Sánchez, ciudadanía.

Reservadas—Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Motola Juan y Cía. con Rogelio López, cobro de pesos. Lafranchini José con Ramón Gutiérrez, entrega de un automóvil. Fucho Carlos solicitando se emplace á María Laumand. Govelán Petrona con Ricardo César Roldós, divorcio. Acerenza Gaetana con Nunciato Nocetti, divorcio. Pons Bernardino con Pérez Vila Juan Antonio y Francisco, desalojo. Rondeau Francisco con Delia Aguiar, divorcio. Bruneto Juan con Fernández Cristóbal y Antonia Fernández Pacheco, cobro de medianería. Bois Ana María con José Pedro Domingo Quanetti, desalojo. Gaggero Juan con Paula Baiffora, divorcio. Ugalde Pedro con María Carlota Altesor de Platero, medidas preventivas. Oficio de la Fiscalía de 2.o turno. Más deduciendo tercería en autos de Robert con C. Más. Delduca Vicenta con Marcelino Lorenzo, divorcio. Benguas José con Rosario Martínez, divorcio. Rodríguez Manuel con Josefa Calvo, divorcio. Martínez Gregorio, suc. Puig Juan con Rosendo Martínez, embargo. Heyberger Jorge con Clotilde Pérez, divorcio. Isolabella Pedro con Antonio Rubino, cobro de pesos. Exhortos del Durazno (2). Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno. Guido Prando Juan con Ercilia Beltrame, divorcio.

Ciudadanías—Desda Felipe, Gil Ricardo, Magliocca Raimondo, Berdanca Ricardo.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Marzo de 1914—Horas: 17

Barómetro: alto al Suroeste del continente, alrededor del Neuquen.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 436 kilómetros

Cielo nublado al Norte del río Negro y seminublado al Sur.

En Melo han caído 2 litros de agua por metro cuadrado y en Paso de los Toros garúas.

Las aguas del río de la Plata en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 758.40.

Temperatura: Normal 21°60, á la intemperie 24°50, máxima 28°00, á la intemperie (sol) 30°60, mínima 17°60, á la intemperie 18°00.

Viento: S. E., 40 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 17 horas.

Tensión del vapor del agua: 14.75. Humedad relativa: 77.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°80.

Cloruro por litro, gramos 4.08.

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Día 24 de Marzo de 1914—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente.

Temperatura: desciende en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 1,234 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias en toda la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 8 1|3; Paso de los Toros, 178; Rivera, 66; Rocha, 22 y en Fray Bentos, 11. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 762.80.

Temperatura: Normal 16°00, á la intemperie 16°80; máxima 19°00, á la intemperie (sol) 20°00; mínima 14°80, á la intemperie 13°50.

Viento S. E., 52 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 17 horas.

Tensión del vapor de agua: 10.69. Humedad relativa: 79.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 20°50.

Cloruro por litro, gramos 11.09.

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.

Vientos fuertes del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Marzo de 1914

300 pesos, 0.70 por ciento mensual.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.

1.500 pesos, 9 por ciento anual.
401 pesos 40 centésimos acumulados.
600 pesos, 6 por ciento anual.
1.530 pesos acumulados.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, 1 por ciento mensual.
4.000 pesos, 0.70 por ciento mensual.
1.068 pesos acumulados.
1.500 pesos, 7 por ciento anual.
800 pesos, 12 por ciento anual.
5.134 pesos 90 centésimos, sin interés.
1.400 pesos, 6 por ciento anual.
900 pesos, 7 por ciento anual.

Día 23 de Marzo de 1914

7.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
9.400 pesos, 63 pesos 30 centésimos mensuales.
1.500 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
20.000 pesos, cuenta corriente.
3.700 pesos, 9 por ciento anual.
3.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
272 pesos 20 centésimos acumulados.
4.803 pesos 57 centésimos, sin interés.
33.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
450 pesos, sin interés.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Marzo de 1914

300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
30.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
70.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Día 24 de Marzo de 1914

1.000 pesos, 12 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
230 pesos, 18 por ciento anual.
1.651 pesos, 9 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
800 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
5.500 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, 9 por ciento anual.
5.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
3.120 pesos, 10 por ciento anual.
1.700 pesos, 12 por ciento anual.
150 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Marzo de 1914

7.850 pesos, terreno edificado en la calle Salsipuedes, 53 metros.
6.244 pesos, terreno en el Camino de Propios, 1.580 metros.
3.000 pesos, terreno y edificio en el Barrio Belveder, frente á la calle Fomento, 383 metros.
5.500 pesos, finca en la calle Gaboto, 233 metros.
1.662 pesos, finca en la calle Monte Caseros, 209 metros.
8.000 pesos, solar con edificio en la Aguada, calle José L. Terra, 268 metros.
2.780 pesos, solar en los Pocitos, calle Artigas, 556 metros.
8.500 pesos, solares con edificios en los Pocitos, Barrio Trouville Uruguayo, calle General Artigas, 721 metros.
1.600 pesos, solar con edificio en la villa de la Unión, plazoleta del mercado, 162 metros.
5.603 pesos 65 centésimos, solares en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, 4.800 metros.
707 pesos 48 centésimos, solar en el Reducto, calle Guaycurú, 176 metros.
792 pesos, solar en el Barrio Samuel Lafone, calle General Luna, 117 metros.
1.042 pesos 51 centésimos, solar en Sayago, Camino Millán, 463 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 24 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para fin de Abril. . .	70 10
47.000	para fin de mes . . .	69 80
	Empréstito de Conversión	
2.331	para el 25 de Marzo. .	92 60
1.865	ídem ídem	92 60
1.865	al contado	92 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 27 de Marzo. .	91 30
1.200	para el 25 de Marzo. .	91 30
2 000	ídem ídem	91 30
2.000	ídem ídem	91 40
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 25 de Marzo . .	92 —
4.000	ídem ídem	92 —
5.000	ídem ídem	91 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.350	para el 25 de Marzo . .	69 80
1.410	ídem ídem	69 80
1.410	ídem ídem	69 80
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 25 de Marzo. .	92 60
932 50	ídem ídem	92 60
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.500	para el 25 de Marzo. .	92 —
5.000	para el 26 de Marzo. .	91 50
4.000	para el 25 de Marzo. .	91 70
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de mes . . .	92 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de mes . . .	91 30
1.000	para el 25 de Abril . .	91 30
10.000	para fin de Abril. . .	90 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 25 de 1914.

Para Buenos Aires:
Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Ruapehu, inglés, para Tenerife y Londres, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 26	Central . 9 p. m. del día 26

Duca degli Abruzzi, italiano, para Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 28	Central. . 2 p. m. del día 28

Cap Blanco, alemán, para Santos, Bahía, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2 p. m. del día 26	Central. . 1 p. m. del día 26

Rhodopis, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso y escalas hasta Callao, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 30	Central. . 2 p. m. del día 30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Marzo de 1914

Una párvula, Figueroa 2176.
Emilia Pollo de Lacher, oriental, 88 años, viuda, Porongos 234.
Olimpia Paulós, oriental, 14 horas, Cuareim 961.
María Enriqueta Pérez, oriental, 10 años, Hospital Pereira Rossell.
Delia Sosa, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.
José Palazzo, italiano, 78 años, viudo, San Salvador 1484.

Día 23

María Vogginger, alemana, 45 años, soltera, Defensa 1827.
María Felisa Sugo, argentina, 83 años, soltera, Hocquart 1484.
Ventura Torrens, oriental, 55 años, soltero, Burgues 34.
Mariana Romero, oriental, 50 años, soltera, Nicaragua y Victoria.
Miguel Angel Ruocco, oriental, 15 meses, Cuñapirú 192.
Agueda Castro de Buela, oriental, 59 años, viuda, Pérez Castellanos 1423.
Augusto Dufloc, francés, 44 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Aurelio Moreno, oriental, 17 años, soltero, Miguel Barreiro 261.
Cleto Coitiño, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
María González de Nocetis, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Nicolás Donato, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Dominga Terán, oriental, 93 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 24 de Marzo de 1914.

Pedro Bouzont, francés, 59 años, casado, Santa Fe 1076.
María E. González, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.
Armando Bacco, italiano, 51 años, casado, San Salvador 2114.
Felipe Milliche, oriental, 58 años soltero, Hospital Maciel.
José Torres, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Varela, español, 68 años, viudo, Pagola 37 (Pocitos).

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION ORDINARIA

MARZO 24 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes por el Salto, don César Miranda, don Aníbal Semblat, don Eduardo Martínez García y don Aureliano Rodríguez Larreta, acordando la suma de $ 83.060.23, de rentas generales, á la Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento, con destino á diversas mejoras municipales.
2—Del señor representante don Andrés Crovetto, creando un impuesto que grava los pasajes expedidos por las Mensajerías Marítimas á las personas que se ausenten del país.

4—Juramento de los señores representantes Justino Martínez y Guillermo García.
5—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.
6—Moción del señor diputado doctor Hipólito Gallinal para que la Cámara se suscriba á veinticinco ejemplares de las obras completas del doctor Carlos M.a Ramírez.
7—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—Suscripción de cincuenta ejemplares de las obras completas del doctor Carlos M.a Ramírez.
9—Títulos á ubicar tierras fiscales. Nuevo plazo para efectuar el pago en títulos á que se refiere el artículo 10 de la ley de 6 de Agosto de 1912. (Discusión general y particular).
10—Prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente. (Discusión particular).
11—Prescripción para el cobro de medianerías. (Discusión general).
12—Peculio de los penados militares. (Discusión general).
13—Creación de 150 ayudantías de 1.er y 2.o grado. (Discusión general).
14—Ochavado de las esquinas. (Discusión general).
15—Expropiación de un predio en Maldonado. (Discusión general).
16—Peculio de los penados militares. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ramasso, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Varela y Vecino.
Total: 64.
Faltan:
Con aviso, los señores: Barbosa, Espalter, Ferrer Olais, Gutiérrez, Miranda (don Ambrosio), Pelayo, Ramírez, Rodríguez y Sierra.
Total: 9.
Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Blanco Acevedo, Canessa, Iglesias, Pittaluga, Ponce de León, Salgueiro, Sánchez, Toscano, Vázquez Acevedo y Vidal Belo.
Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Son los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo creando la Escuela Militar de Aviación."
—A la Comisión de Guerra y Marina.
"La misma destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de presupuesto para la línea Este del Telégrafo Nacional, ex Telégrafo Oriental."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Honorable Cámara de Senadores remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley relativo al monopolio de tabacos."
—A la Comisión de Hacienda.
"La Comisión de Fomento informa el proyecto que autoriza á invertir hasta un millón de pesos en la adquisición de material de dragado, destinado al puerto de Montevideo."
—Repártase.
"La Comisión de Fomento informa el proyecto sobre canalización del arroyo Miguelete."
—Repártase.
"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que prorroga por tres meses el plazo acordado por el artículo 10 de la ley Agosto 6 de 1912, relativa al rescate de títulos á ubicar tierras fiscales."
—Repártase.
"La señora Felipa Burgueño de Rodríguez solicita despacho de su petición anterior sobre pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Víctor Turné, por doña Avelina Larrosa de Mesa, solicita por gracia especial ser incluída en la ley de Montepío Militar."
—A la misma Comisión.
"Doña Hermenegilda T. de Bardecio solicita rectificación del decreto que le acordó pensión."
—A la misma Comisión.
"Los señores Juan A. Sommaruga y Antonio Alvarez solicitan aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"El señor Dionisio Duret, teniente coronel graduado, solicita derogación del decreto Noviembre 21 de 1894, referente á la concesión de pensiones militares de la lista "7 de Septiembre de 1876"."
—A la Comisión de Guerra y Marina.
"Los señores representantes por el Salto presentan un proyecto de ley que acuerda á la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento la suma de pesos 83.060.23, de rentas generales, con destino á diversas mejoras municipales."
—A la Comisión de Fomento.

3—"Los señores representantes don César Miranda, don Aníbal Semblat, don Eduardo Martínez García y don Aureliano Rodríguez Larreta presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento del Salto la suma de ochenta y tres mil sesenta pesos con veintitrés centésimos, que se tomará de rentas generales, con destino á las mejoras que se expresan:

A) Instalación de un Laboratorio Municipal, $ 5.000;
B) Establecimiento provisorio de aguas corrientes para los servicios municipales y públicos, $ 5.590.23;
C) Ampliación del Cementerio Central y construcción de muros, $ 13.300;
D) Ampliación del Corralón Municipal é instalación de talleres anexos, pesos 24.700;
E) Construcción de un puente ó calzada sumergible sobre el Paso de Valentín Grande por donde cruza el camino departamental que conduce á la ciudad del Salto, $ 20.000;
F) Pago del crédito adeudado por concepto de adquisición de los terrenos que ocupan los corrales de abasto, $ 4.470;
G) Arreglo de calles y plaza del Pueblo Nuevo, $ 10.000.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 17 de 1914.

César Miranda, diputado por el Departamento del Salto.—Aníbal Semblat, representante por el Salto.—E. Martínez García, representante por el Salto.—A. Rodríguez Larreta, representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto presentado tiende á llenar sentidas deficiencias de algunos servicios municipales y á arbitrar recursos para que la Junta Económico-Administrativa del Salto pueda, además, hacer frente á otras necesidades imperiosas.

Si la suma asignada es relativamente pequeña, grandes serán, sin embargo, los beneficios á obtenerse con ella, compensándose largamente y de inmediato el exiguo sacrificio pecuniario que impone la realización de este proyecto que resuelve una serie de problemas de distinto orden en que están comprometidos los intereses más vitales de aquella próspera urbe fluvial.

Se contemplan no sólo necesidades higiénicas, sino necesidades económicas y aún los intereses de la vialidad rural.

Este proyecto de ley, Honorable Cámara, no es el producto de una improvisación, más ó *menos* oportuna, de parte de los legisladores que lo patrocinan: él se origina en distintos expedientes administrativos iniciados ante la Junta del Salto

por su activo Intendente Municipal, que realiza en estos momentos un amplísimo é inteligente plan de mejoras urbanas y rurales, no obstante lo reducido de los rubros, casi agotados, de que dispone.

No se trata, además, de realizar obras de lujo que demandan ingentes sacrificios improductivos.

Es lo que podríamos llamar un programa mínimum de mejoramiento edilicio, cuyo único norte es el lleno de necesidades perentorias que no admiten prórroga, como que están en juego, en primer término, la vida y la salud de los habitantes de aquel municipio, castigado por epidemias crónicas, y, en segundo término, el desenvolvimiento económico de aquella ubérrima zona, donde la naturaleza contradictoria ha puesto, al lado de pingües dones, obstáculos casi insuperables á las actividades singulares de sus habitantes.

Puntualizaremos, individualizando, las distintas obras que se expresan en el artículo 1.o del presente proyecto, la razón y su ser:

Laboratorio Municipal. — Este instituto, que sólo existe en forma precaria, de suerte que no puede llenar su cometido, exige una preferente atención inmediata. Si en los Municipios higiénicos, como en el de Montevideo, se destinan gruesas sumas para el funcionamiento de sus laboratorios, montados científicamente y dirigidos por verdaderos especialistas, ¿cómo es posible que en ciudades precarias desde el punto de vista de la salubrificación, carentes de las obras más elementales de saneamiento, donde es preciso una vigilancia de todas las horas sobre los productos destinados á la alimentación, contaminados de toda suerte de gérmenes patógenos, no exista un laboratorio capaz de realizar el análisis científico y ponderado de aquellos productos? Es preciso, Honorable Asamblea, atacar el mal en su origen; la Municipalidad debe ocuparse, en primer término, de organizar su policía sanitaria, para prevenir las epidemias ó para combatirlas, y no es posible que exista policía sanitaria eficiente si no se dispone de laboratorios bien montados, que controlen en todos los momentos los artículos destinados á la alimentación. Para terminar, pues, con las enfermedades de índole infecciosa que cobran día á día alarmantes proporciones y constituyen el punto negro, la preocupación permanente, la diaria zozobra, de todos los hogares, amenazados por enemigos terribles é invisibles, es preciso que los Poderes Públicos no omitan sacrificios para dar á las poblaciones indefensas los elementos apropiados para detener el avance del mal.

En el expediente administrativo que hemos tenido á la vista se asigna la cantidad de cinco mil pesos para Laboratorio Municipal. Y en el cálculo de los recursos que se acuerdan á la Junta del Salto por esta ley, se ha englobado esa partida, con los demás, cuyo monto individual indica el artículo 1.o.

Parece ocioso insistir más sobre este punto, ya que la exigüidad de la partida y lo provechoso de la obra no pueden ser más evidentes.

Aguas corrientes.—Los autores de este proyecto no pretenden resolver el problema de las aguas corrientes, que unido al de la red cloacal, constituyen el verdadero desiderátum sanitario de todas las poblaciones del país.

Tal obra demandaría un esfuerzo pecuniario á que no podría someterse por ahora la Hacienda Pública.

Pero si no es posible resolver perentoriamente y totalmente el problema del agua, es posible, sin duda, llenar en parte esa necesidad, haciendo una instalación provisoria y modesta que contemple, sino todas, al menos algunas de las necesidades del Municipio. El proyecto iniciado ante la Junta del Salto por el edil señor Konke, se basa en el aprovechamiento de las napas líquidas del subsuelo por medio de pozos semisurgentes.

El volumen de agua que se obtendría mediante la pequeña instalación proyectada, no alcanzaría, es claro, para abastecer á todo el Municipio, pero sería suficiente para el riego de las calles y para casos de incendios, de modo que tendría un doble objetivo: uno higiénico y otro de seguridad. La suma que se asigna para ese fin es la de once mil quinientos noventa pesos con veintitrés centésimos, de acuerdo con el anteproyecto á que se ha hecho referencia anteriormente.

Cementerio.—De los cálculos practicados por las autoridades municipales del Salto, resulta que para ampliar el Cementerio y mejorar sus instalaciones se precisarán 13.300 pesos. El Cementerio del Salto, Honorable Asamblea, resulta excesivamente chico para las necesidades locales.

El crecimiento de la población ha hecho que las defunciones hayan aumentado considerablemente. La necesidad de esta mejora se pone de manifiesto con sólo expresar que según informes de la Dirección de Cementerios del Salto, no se dispone en la actualidad de sitio para inhumaciones. Los pequeños ensanches que se han realizado, resultan insuficientes. Además, y á causa de la carencia de recursos, la parte habilitada últimamente, apenas fué nivelada y cercada con alambre.

Es preciso, pues, ampliar el Cementerio y formar un muro de contención, impuesto no sólo por necesidades de seguridad y estética, sino por razones de estabilidad de las obras de nivelación, por cuanto el terreno es muy accidentado, y la acción erosiva de las lluvias destruiría, en poco tiempo, los trabajos que se efectuaran por medio del simple relleno.

Corralón Municipal.—Con respecto á esta mejora es ilustrativo el informe de la Intendencia del Salto de fecha 4 de Febrero del año en curso y cuyos párrafos más substanciales se transcriben á continuación:

"Tengo el honor de elevar á Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el anteproyecto formulado por la Inspección Técnica Departamental á solicitud de esta Intendencia, para la construcción de un Corralón Municipal que reuna la capacidad necesaria para el alojamiento, no sólo de todos los elementos que utiliza la Intendencia en distintos servicios públicos, sino para los que emplea la mencionada Inspección Técnica, incorporando á las ampliaciones introducidas las que requiere la instalación de talleres de carpintería, herrería, pinturería y anexos, como asimismo la construcción de depósitos para los forrajes, bebederos, cañerías para aguas corrientes, habitaciones para el capataz, etc.

"El presupuesto de las obras y mejoras propuestas asciende á 24.700 pesos, pero como la cantidad adscripta al rubro de Salubridad y Limpieza Pública no alcanza á cubrir mensualmente los gastos que demandan los servicios mencionados, y, por consiguiente, no podría contarse con recursos de ese rubro para la realización de esas obras, es de opinión esta Intendencia que la Honorable Junta, al comprobar el proyecto, debe solicitar del superior Gobierno la referida suma de rentas generales.

"Desde luego, se dará cuenta esa Honorable Corporación, no tan solamente de las grandes ventajas y conveniencias que para el mejoramiento de los citados servicios municipales importan las obras proyectadas, sino también de las positivas economías y múltiples utilidades que las mismas producirán, etc.

"Hay aún otra circunstancia de conveniencia pública que creo del caso dejar expresada en esta comunicación. Me refiero á que en los talleres aludidos podrían ingresar como aprendices de los oficios y antes á esos talleres inherentes, muchos menores huérfanos ó hijos de padres descuidados, que adquirirían hábitos de trabajo y se harían hombres útiles mediante el aprendizaje de un arte ú oficio."

Puente sumergible sobre el Valentín Grande. — Este puente es un necesario complemento del puente carretero construído sobre la picada de la laguna en el río Arapey Grande; y de nada valdrá para el tránsito la existencia de esta última obra que ha costado dispendiosas sumas al Erario Público, si no se construye un puente sumergible ó calzada sobre el "Valentín Grande", en términos de hacer aprovechable aquél.

Trátase, pues, de una obra complementaria indispensable para que pueda ser efectivo, en toda época, el tránsito desde la ciudad del Salto hasta las puntas del Arapey.

En el trayecto que recorre el camino mencionado se encuentran las zonas más ricas del Departamento; de modo, pues, que la construcción del puente sobre el paso de "Valentín" implica una obra de positivos beneficios para la vialidad rural departamental y aún de la vialidad interdepartamental, por cuanto el referido camino se une con el camino de la Cuchilla Negra que va al Departamento de Rivera.

Crédito para pago del terreno que ocupan los corrales de abasto.—El crédito á que se refiere la letra F del artículo 1.o del proyecto deriva de la adquisición de los terrenos que ocupan los corrales de abasto, crédito aún impago (no obstante haber sido aprobada la liquidación respectiva), por no existir rubro para solventarlo, como consta en el expediente caratulado "Año 1895, Liquidación Corrales de Abasto", y los agregados por cordón caratulados "Año 1901, Luis Peirano" y "Año 1911, Juan Cabillón, sobre pago de crédito adeudado".

Arreglos de calles y plazas del Pueblo Nuevo. — Además, se incluye una partida de diez mil pesos para el arreglo de la plaza y calles del Pueblo Nuevo, que no obstante la importancia adquirida en estos últimos tiempos, carece en gran parte de calles transitables, poseyendo una plaza que, á pesar de los esfuerzos y contribuciones del laborioso vecindario, no ha sido posible ornamentar cumplidamente. Esta partida, poco considerable por cierto, tiende, además, á embellecer el paraje suburbano más pintoresco del Municipio, y á dar un esparcimiento á la población trabajadora de aquellos contornos.

Tales son á grandes líneas los fundamentos del proyecto que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara, reservándose, sus autores, ampliarlos oportunamente.

César Miranda, representante por el Salto. — Aníbal Semblat, representante por el Salto. — E. Martínez García, representante por el Salto. — A. Rodríguez Larreta, representante por el Salto."

— A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Andrés Crovetto presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Ninguna Mensajería Marítima podrá expedir pasajes sin el co-

rrespondiente timbre á que está sujeto por la presente ley.

Art. 2.o El timbre por pasaje se establece en la proporción siguiente:

A) Todo pasaje hasta el valor de $ 2.00 llevará un timbre de $ 0.10 centésimos.
B) De más de $ 2.00 hasta $ 10.00, $ 0.25 centésimos.
C) De más de $ 10.00 hasta $ 50.00, $ 0.50.
D) De más de $ 50.00 hasta $ 100.00, $ 1.00.
E) De más de $ 100, $ 2.00.

Art. 3.o Los contraventores á la presente ley pagarán una multa quinientas veces el valor del timbre por la primera defraudación, y mil veces por la reincidencia.

Art. 4.o El producto de este impuesto se depositará en el Banco de la República, con afectación especial al servicio de los bonos de construcción que emita, pudiendo disponer del excedente, si lo hubiera.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 24 de 1914.

Andrés Crovetto, representante por el Departamento de Soriano.

MOTIVOS

El motivo del presente proyecto es el de allegar nuevos recursos á fin de poder coronar la obra emprendida por el Poder Ejecutivo respecto á la construcción y ensanche de los establecimientos de caridad, de la dependencia de la Asistencia Pública.

De la necesidad de este nuevo impuesto me relevo el entrar en detalles, desde que la Honorable Cámara se ha formado criterio acabado, ya que ha establecido que reclama la más urgente sanción el proyecto del Poder Ejecutivo que está á su consideración.

Aun cuando no sea de su misma opinión en cuanto á su exagerada urgencia y sí en cuanto á su meditada necesidad y creyendo haber tocado con la clase de una fuente de recursos para la mejor realización de esas obras y que con seguridad no adolece de los inconvenientes de la que actualmente se ocupa la Cámara, me ha sugerido el proyecto que presento á vuestra consideración en la certeza de que los recursos proyectados por el Poder Ejecutivo no son suficientes para llevar á cabo tan vasta labor.

Desde el momento me atrevo á asegurar que la Honorable Cámara no encontrará reparo alguno en considerar el presente proyecto, puesto que no violenta en lo más mínimo á los contribuyentes.

Se trata, señor Presidente, de establecer un pequeño impuesto á los pasajes por vía marítima á los que se alejan del país por cualquier motivo.

El tributo por pasaje será proporcional á su valor, de modo que el contribuyente no lo notará ni siquiera como un recargo, desde que estará en armonía con su medio de fortuna, y más bien será visto como una pequeña contribución al piadoso fin á que se le destina.

En el caso presente, este pequeño impuesto destinado á la caridad, para aquel que se aleja del país, que lo ha habitado por más ó menos tiempo, de cuya hospitalidad puede tener recuerdos halagadores, en cuyo suelo puede haber formado su bienestar ó encontrado su salud perdida, será más bien mirado con dulzura por todo lo noble y humanitario, desde que sabe que contribuye al alivio del anciano, del niño, del enfermo.

Esta fuente de recursos tiene que mirarse muy superior á los que con el mismo fin se establecen, desde que no obligará más que por una sola vez al contribuyente, y no periódicamente como lo son todas las leyes de impuestos, lo que recarga y mortifica, máxime en los casos difíciles por los que más de una vez se pasa, lo que vemos y sentimos cuando llega el momento de abonarlo. Esta pequeña obligación de parte del que se va definitiva ó transitoriamente y cuyo alejamiento priva al país de un elemento que ha propendido en su esfera de acción á su adelanto, debe de ser mirada con placer de parte de quienes lo reciben y de parte de quienes lo satisfacen.

Habiendo manifestado cuando se trataba en general el proyecto del Poder Ejecutivo que encontraba excesivo el impuesto fijado al Jockey Club y habiendo propuesto entonces su disminución al 1 o|o á fin de que esta institución pudiera continuar dando los beneficios que actualmente presta al país y en sustitución de los recursos disminuídos, vengo á proponer á la Honorable Cámara un nuevo impuesto que no levantará seguramente las resistencias que traería la fijación de una contribución á las muchas que ya soportan los habitantes.

El impuesto que establezco á la emigración no perjudica en manera alguna á aquellos que residen en el país, sino á los que se alejan de una manera transitoria ó definitiva, y aun para éstos no constituye un verdadero impuesto, sino una contribución personal para el sostenimiento de la Asistencia Pública.

La disminución de los recursos calculados sobre el impuesto del Jockey Club son así llenados con exceso con el impuesto que propongo.

Según los datos obtenidos en la Capitanía General de Puertos respecto al mínimum de pasajes, podría asegurar á la Honorable Cámara que el producido de este impuesto de timbre especial para la Asistencia Pública será siempre superior á la suma de $ 50.000 anuales.

Creyendo dejar suficientemente establecidos los fundamentos del proyecto adjunto, saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta estima.

Montevideo, Marzo 24 de 1914.

Andrés Crovetto,
Representante por Soriano."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Hallándose en antesalas los señores diputados Justino Martínez, por el Departamento de Minas, y Guillermo García, por el de San José, se les va á invitar á pasar á sala, para que presten el juramento de estilo y puedan incorporarse á la Cámara.

(Así lo efectúan dichos señores).

5—**Señor Martínez García** — La Comisión de Fomento, para poder expedirse en un proyecto de ley que remitió el Poder Ejecutivo sobre desecación de los bañados de Carrasco, necesita varios datos é informes. Así es que ha pasado á la Mesa una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo y pide que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — Léase la minuta de comunicación á que se ha referido el señor diputado.

(*Se lee*):

"MINUTA DE COMUNICACION

Al Poder Ejecutivo.

La Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, para poder expedirse en el proyecto de ley sobre desecación de los bañados de Carrasco, solicita se le envíen los siguientes datos:

Cuál es el área que posee el Estado en Carrasco.

Cuántas hectáreas hay que desecar.

En qué forma coadyuvan las sucesiones de don Doroteo García y de Pérez y Fuentes.

Qué área dona la sucesión García Lagos, en terreno alto y en bañados.

Remisión de los estudios hechos por el ingeniero señor Andreoni y el informe respectivo.

Un informe de la Dirección Hidrográfica del Ministerio de Obras Públicas sobre la posibilidad de efectuar la desecación y su costo aproximado.

Sala de la Comisión, 24 de Marzo de 1914.

E. Martínez García. — A. Rodríguez Larreta. — Félix Etchevest."

Está á consideración de la Cámara la minuta de comunicación leída.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Gallinal** (don Hipólito) — He visto publicada hoy, señor Presidente, la noticia de haberse comenzado á editar las obras completas *del doctor Carlos María Ramírez*.

El hecho en sí no sale, felizmente, de lo normal, dada la alta cultura intelectual de nuestro pueblo; pero como aporte á nuestro patrimonio nacional de inteligencia tiene una especial trascendencia, en mi concepto. Es por ello que voy á hacer una pequeña indicación, sometiéndola á la consideración de la Cámara.

Me permitirá la Honorable Cámara que vincule esa indicación á una impresión de carácter personal.

Alejado durante muchos años del Cuerpo Legislativo de mi país, y vuelto á tener el alto honor de tomar parte en sus deliberaciones, sabía que la primera vez que tuviese que hacer uso de la palabra tendría, necesariamente, que defenderme de una emoción tan honda como sincera.

Me parecía, muchas veces, asemejarme á aquel soldado de la leyenda, símil de la fugacidad de la vida, que al pasar por el bosque se detuvo, á escuchar el canto de un ave parada, entre las ramas de los árboles; oyó dos, ó tres gorjeos, y volvió á su cuartel.

¡Fenómeno singular, señores! Allí ya nadie lo conoce, porque lo que él había creído un instante, habían sido muchos años, y apenas si uno de los viejos moradores de aquella mansión creía recordar que hubo un tiempo en que vivió allí un hombre de quien aquel desconocido evocaba ciertos recuerdos.

Yo sé, señor Presidente, que no tengo derecho á ambicionar que no se hayan borrado las huellas de mi modesta actuación parlamentaria.

Después de grandes y hasta sangrientas sacudidas, una época ha sucedido á aquella época ya remota, y una generación nueva ocupa el lugar de aquella gran generación con la que tuve el honor de actuar, sostiene otras ideas y hasta habla á veces otro lenguaje extraño que aca-

so aquellos hombres jamás habrían comprendido.

De aquellos ciudadanos, muchos por distintos senderos han desaparecido; algunos, para siempre; pero de ellos, puede repetirse que no han desaparecido solos.

Tocóles en suerte una época de lucha; tocóles desbrozar las asperezas del camino; tocóles entregar á la formación del alma nacional todo su carácter altivo, toda su inteligencia, toda su abnegación.

Yo he visto, después de eso, señor Presidente, en el retiro plácido del trabajo, nacer, crecer, morir muchos prestigios, derrumbarse muchas efímeras omnipotencias; y sin embargo, yo he visto, depurados por el tiempo y por la muerte, crecer el prestigio y la autoridad de aquellos hombres.

Es, señores, que vibrará por muchos años, entre las bóvedas de este recinto, la palabra cálida, tribunicia de Francisco Bauzá; será siempre conceptuosa la de Domingo Mendilaharsu; obligará al estudio á los hombres de pensamiento la erudición profunda, el talento vigoroso de Martín Aguirre; tendrá relieve de estadista la serena y enérgica de José Ladislao Terra, recordando, en un momento difícil, á la Asamblea Nacional, cuál es la forma en que se desempeñan con dignidad y altivez sus funciones, cuando se empiezan á agitar en la plaza pública las grandes turbulencias; tendrá un dejo lleno de melancolía la desaparición prematura de Manuel Herrero y Espinosa, el de la frase llena de armonías y el juicio lleno de ponderación; y será, por último, insuperable, grandilocuente, el discurso de Carlos María Ramírez, nutrido de sólida erudición, porque aquel hombre, señores, tenía el secreto de que en sus labios no hubiera cuestión nimia, ni nada, por grande que fuera, que escapara al orden de sus constantes é inagotables estudios.

Al ver anunciada, señor Presidente, la publicación del primer tomo de las obras de ese distinguido pensador, yo evoco esos recuerdos con profundo respeto; los evoco por una impresión personalísima que he explicado antes, señor Presidente, aún á riesgo de que se diga de mí lo que del soldado de la leyenda: que he dejado al pasar por el bosque, lo mejor y lo más hermoso de mi vida.

El doctor Ramírez, diputado, senador, Ministro de Estado, Ministro Plenipotenciario, periodista, literato, financista, historiador, todo lo fué en este país. Su obra le sobrevive y le sobrevivirá.

Entre otras razones del momento, se me ocurre, señor Presidente, que por una feliz coincidencia la Cámara va á votar dentro de un momento, — yo la voy á acompañar con satisfacción en ese voto,— la expropiación del viejo solar donde se encuentra el portón del cuartel de dragones, donde comenzó á prestar sus primeros servicios á la nacionalidad el general Artigas.

Entre los títulos saneados del doctor Ramírez á la consideración de sus conciudadanos está el haber asentado sobre bases inconmovibles la importancia y la trascendencia de la personalidad del general Artigas en un debate memorable.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, hago moción para que la Cámara se suscriba con veinticinco ejemplares á la publicación de las obras del doctor Carlos María Ramírez. — (¡Muy bien! — Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado por Minas, pasa á la Comisión de Biblioteca.

Señor Sosa — ¿Hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa — Me parece, señor Presidente, que un asunto de tan alta importancia moral como el que ha promovido con elocuencia el señor diputado Gallinal, debe ser tratado sobre tablas. — (Apoyados).

Me parece que la Cámara ha de compartir, fundamentalmente, los juicios generales que ha enunciado el señor diputado mocionante; y dados la índole y el carácter patriótico de la proposición que ha formulado, conceptúo que nosotros nos pondríamos á la altura de los verdaderos merecimientos de aquel ciudadano ilustrado y escritor brillantísimo, que tanto produjo en beneficio del país, consagrando una vez más á su memoria el homenaje que representaría la adhesión de la Cámara á la primera edición de sus obras.

Propongo, pues, señor Presidente, que se trate sobre tablas la moción del señor diputado Gallinal en ambas discusiones; y propongo asimismo, para el caso de que ésta se trate, — adelantándome á la sanción, — que en vez de veinticinco ejemplares, la Cámara tome la cantidad de cincuenta. Me parece que el propio discurso del señor diputado Gallinal, tan elocuente y tan noblemente caracterizado por conceptos de elevado patriotismo, merece que el homenaje se amplíe un poco más de lo que él lo ha propuesto.

Es lo que quería decir. — (Apoyados. —¡Muy bien!)

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Se va á votar.

Si se trata sobre tablas la moción que ha formulado el señor diputado por Minas, de acuerdo con las modificaciones formuladas por el señor diputado por Maldonado.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Señor Aragón y Etchart—Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas, respetando las prelaciones votadas, el informe de la Comisión de Hacienda que se refiere al proyecto presentado por el que habla, relativo á prorrogar por tres meses más el derecho que tienen los que poseen tierras fiscales para pagar con los títulos de la misma clase.

En dos palabras voy á explicar las razones de la urgencia que hay.

La ley de la materia que legisló sobre esto en el año 1912, autorizó al Poder Ejecutivo para que procediese al rescate de los títulos á ubicar, y dió el derecho á los que tuvieran tierras poseídas y que las hubiesen denunciado antes de la promulgación de la presente ley, á pagar en títulos, también á ubicar, durante el plazo de ocho meses. Vencido este plazo, se produjeron dos prórrogas sucesivas, en virtud de razones que arguyeron algunos interesados ante el Cuerpo Legislativo.

Ahora bien: las mismas razones que mediaron para prorrogar el plazo hasta el 28 de Febrero próximo pasado, existen para que se dé una nueva prórroga de tres meses más, porque, como lo digo en la exposición de motivos, no puede ser imputable á desidia de los interesados el que éstos no hayan cumplido con las prescripciones legales dentro del término fijado por la ley. Pero ahora hay otra razón más capital, señor Presidente, y es esta: que la ley de 1912, referente á rescate de títulos á ubicar, establecía un plazo de dos años para que todos aquellos que tuviesen títulos pudieran entrar dentro de la deuda que se creaba. Este plazo vence el 6 de Agosto; de modo que si no se otorga la prórroga por el Cuerpo Legislativo en todo el curso del mes de Abril ó á principios de Mayo, á más tardar, los propietarios de estos títulos que están á la espera de poder pagar sus tierras, pues ellos no han entrado aún en la deuda de rescate de los títulos á ubicar, á que me he referido, podrían encontrarse desamparados con sus títulos sin valor alguno.

Esta razón de urgencia es la que me obliga á pedir á la Cámara que trate este asunto sobre tablas y en ambas discusiones, para que el Senado, á su vez, tenga tiempo de tratarlo y no tengamos entonces que modificar otro de los artículos que establecía el plazo de dos años á que me refería.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en segundo término de la orden del día, en ambas discusiones, el asunto á que se ha referido el señor diputado por Paysandú.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Va á entrarse á la orden del día con la discusión de la moción del señor diputado por Minas.

¿El señor diputado Gallinal acepta la modificación á su moción, indicada por el señor diputado por Maldonado?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"MOCION

Para que la Cámara se suscriba á 50 ejemplares de las obras del doctor Carlos María Ramírez."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día.

Léase el informe de la Comisión de Hacienda en el asunto á que se ha referido el señor diputado por Paysandú.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La ley relativa al rescate de títulos á ubicar tierras fiscales, prescribió, como un paso previo al saneamiento de la propiedad territorial, que desde su promulgación no se admitiría el pago de esas tierras con los títulos de aquella índole, salvo que con anterioridad al imperio de la ley se hubiere hecho el ofrecimiento. Los títulos que no se encontraran en esas condiciones serían rescatados por el Poder Ejecutivo.

El artículo 10 de la ley otorgaba á los tenedores de títulos con tierras poseídas y cuyo pago se había ofertado ya un plazo de ocho meses para hacerlo efectivo, y no realizándolo en ese término, tendrían derecho hasta el 6 de Agosto del corriente año para solicitar se les expidieran las cautelas provisorias que á su vez serían canjeadas por los títulos de la deuda á emitirse.

Ahora bien: El plazo concedido fué manifiestamente precario, no siendo ajeno á esa insuficiencia del término la larga tramitación y la dificultad de procederse á las mensuras judiciales, por estar casi todos los profesionales dedicados á las tareas del empadronamiento de la República. Estas circunstancias originaron dos prórrogas sucesivas que facilitaban el ejercicio de un derecho, sin alterar la

esencia de la ley ni su finalidad benéfica, haciéndose sólo un acto de equidad bien palpable.

El proyecto del señor representante doctor Aragón y Etchart, contemplando una situación análoga de imposibilidad, no derivada de causas imputables á los interesados, beneficia con un nuevo plazo á todos aquellos comprendidos dentro de las prescripciones del artículo 10 de la ley de 1912. Y Vuestra Comisión, considerando que con ello no se causa perjuicio alguno ni se alteran los principios fundamentales de la ley antedicha, no tiene inconveniente en aconsejaros la prórroga proyectada, pero dándole un carácter decididamente impostergable, tanto más cuanto que, con pequeña diferencia, coincidirá el término de esta prórroga con la caducidad de los títulos que no se hayan canjeado por las cautelas provisorias á que se refiere el artículo 2.o de la ley de 1912.

En consecuencia, Vuestra Comosión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese un nuevo plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la promulgación de esta ley, para efectuar el pago en títulos á que se refiere el artículo 10 de la ley de 6 de Agosto de 1912, relativa al rescate de títulos á ubicar tierras fiscales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 21 de Marzo de 1914.

Florencio Aragón y Etchart.— Federico Paullier. — José V. Carvallido.—Gabriel Terra.— Carlos A. Berro. — Amadeo Almada. — Alberto F. Canessa."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez García — Voy á pedir que el plazo se prorrogue hasta el 6 de Agosto de 1914, que es la época en que vence el plazo para el canje de títulos. La diferencia sería de un mes, poco más ó menos.

Indudablemente es muy posible que el Senado sancione esta ley antes de los tres meses; pero, por cualquier demora que pudiera haber, que la sancionara en el mes de Mayo, por ejemplo, los tres meses de la prórroga de la promulgación de la ley, ya excederían el plazo señalado para el rescate de los títulos.

Por eso creo que no habría inconveniente en prorrogarlo hasta el 6 de Agosto. Sería un mes más.

Señor Aragón y Etchart—Personalmente, no tengo inconveniente, señor diputado. En nombre de la Comisión de Hacienda, no puedo hablar.

Señor Paullier (don Federico) — Yo también adhiero.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Primeramente se votará en la forma aconsejada por la Comisión de Hacienda. Si fuera rechazada, se votará en la nueva forma propuesta por el señor diputado por el Salto.

Se va á votar el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese un nuevo plazo improrrogable hasta el 6 de Agosto del corriente año para efectuar el pago en títulos á que se refiere el artículo 10 de la ley de 6 de Agosto de 1912, relativa al rescate de títulos á ubicar tierras fiscales."

Se va á votar en esta forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por tres meses, á contar desde el 1.o de Abril próximo, el Presupuesto General de Gastos en vigencia."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—No comprendo el eufemismo, diré así, por el cual la Comisión establece que se va á prorrogar por tres meses más el Presupuesto General de Gastos, á contar desde el primero de Abril. Se prorroga por todo el tiempo del Presupuesto.

Sería más sencillo decir que queda prorrogado el Presupuesto General de Gastos vigente hasta la terminación del ejercicio.

Señor Infantozzi—Son tres meses.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es que no faltan más que esos tres meses.

No hay razón para ocultar que todo el año se ha ido de prórroga en prórroga. Con esto no se disimula nada, ni debería disimularse al efecto de que esta Cámara se preocupe de no incurrir en la omisión en que ha incurrido la legislatura anterior, y con tiempo se dicte el Presupuesto, cosa requerida por las modificaciones importantes que han sufrido las finanzas.

Señor Aragón y Etchart—El procedimiento que adopta la Cámara de prorrogar por meses, fué debido á una iniciativa del que habla, tomada en la legislatura anterior, para evitar las prórrogas indefinidas. Contra los propósitos de la Comisión de Presupuesto y contra la opinión de sus miembros, yo sostuve en Cámara que la prórroga debía hacerse únicamente por el término de meses, es decir, siguiendo la norma que toman los países europeos respecto del duodécimo, y es por eso que el doctor Martínez verá que aquí la Comisión de Presupuesto adoptó el mismo temperamento al prorrogar el Presupuesto por dos ó tres meses.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien. Esta observación del señor diputado tenía alguna aplicación, cuando se trataba de los primeros trimestres; pero ahora, que se trata de prorrogar por el último, no tiene aplicación ninguna.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor. Pero después podría cambiarse el cauce seguido prorrogándose indefinidamente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ese cauce es el que yo trato que no se siga, pero *dictándose en tiempo el* Presupuesto, y no con estas vallas legales, que como sucede con casi todas las vallas que se pone el legislador, como él mismo las lleva, no le impiden nada, en realidad; y la prueba es que, de prórroga en prórroga, de trimestre en trimestre, llegamos hasta el final del ejercicio sin haber dictado el Presupuesto.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Presupuesto contestará al señor diputado, pues sobre ella recaen todos los cargos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción propuesta por el señor diputado por Cerro Largo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Mora Magariños — La Comisión de Presupuesto no se ha preocupado de la redacción de este proyecto mayormente.

Como la Cámara y el Senado ya se habían pronunciado en tres proyectos anteriores en que la prórroga se hacía en esta forma, la Comisión no creyó conveniente modificar los términos que ya se habían consagrado, de los tres meses, á fin de evitar que pudiese darse lugar á que se creyera que aquélla tenía interés en que el Presupuesto se prorrogase indefinidamente.

De ahí, pues, que la Comisión de Presupuesto adoptó, cambiándole nada más que la fecha, la misma redacción que tiene la prórroga actual.

Para la Comisión, señor Presidente, no tiene importancia una ú otra redacción, desde que se expresa el mismo pensamiento. Puede aceptarse la que formula el doctor Martínez, desde que ya estamos en el último período de prórroga, por cuanto esta prórroga de tres meses va á vencer precisamente al final del ejercicio, el 30 de Junio.

Podría, pues, redactarse el artículo en esta forma: "Que se prorroga el Presupuesto en vigencia hasta el 30 de Junio del corriente año".

Pero yo no hablo en este momento en nombre de la Comisión para aceptar la fórmula presentada por el doctor Martínez. Lo que he expresado es, simplemente, mi opinión.

Ahora, en cuanto á que no hemos dictado un Presupuesto en tiempo, son muy diversas y variadas las razones que lo motivan.

Yo no tendría necesidad de entrar en esta disertación, porque al tratarse las prórrogas anteriores ya expuse á la Cámara las causas por las cuales la Comisión de Presupuesto no había podido expedirse en tiempo, pero lo haré en obsequio á la circunstancia de ser nueva la Legislatura y al señor diputado.

En primer término, el Presupuesto se mandó á la Cámara con gran retraso por el Poder Ejecutivo, debido á circunstancias especiales; en segundo lugar, la impresión del Presupuesto demoró alrededor de un mes ó mes y medio y luego hubo que esperar á que transcurrieran los veinte días que tienen los señores diputados para proponer modificaciones; de modo que el actual proyecto del Poder Ejecutivo recién entró á estudio de la Comisión de Presupuesto en el mes de Agosto ó Septiembre del año pasado. Se aproximó después el período de la lucha electoral, y la Comisión, compuesta de 15 miembros, sólo pudo reunirse tres ó cuatro veces con "quorum", llegando después el momento de terminar la Legislatura y empezar ésta. No le ha sido, pues, posible á la Comisión expedirse, dadas estas circunstancias.

Por otra parte, esta demora ha sido ventajosa para la nueva Legislatura, dados los trámites que establece el Reglamento para el estudio del Presupuesto. Si la Comisión se hubiera expedido, lo habría hecho poco antes de terminar la Legislatura pasada, y entonces esta Le-

gislatura no habría podido estudiar con toda libertad el Presupuesto por las disposiciones reglamentarias, que no permiten hacer nuevas observaciones en la discusión.

Ahora esta Legislatura tendrá conocimiento del nuevo Presupuesto desde el principio de su remisión, y los señores diputados tendrán veinte días para hacer las modificaciones que crean oportunas; mientras que del otro modo la actual Legislatura tendría que sancionar el Presupuesto viejo sin poder discutir otras modificaciones que las que los señores diputados hubieran presentado en la Legislatura pasada.

Como el Poder Ejecutivo anuncia que el proyecto de Presupuesto para el nuevo ejercicio lo va á enviar brevemente, quizás en la primera quincena de Abril, yo creo que la Cámara entonces podrá dictar el Presupuesto en tiempo hábil para que pueda entrar á regir en el ejercicio económico de 1914 - 15, desde el 1.o de Julio.

Estas son las razones que tengo que exponer respecto á lo que acaba de decir el señor diputado Martínez acerca de falta de la sanción del Presupuesto.

En cuanto á la forma de prórroga, no tiene importancia para la Comisión una ú otra; pero como no está presente la mayoría de los miembros de la Comisión, y no he tenido oportunidad de consultarlos á los presentes, en nombre de la Comisión no puedo expresarme.

Señor Presidente — Léase la nueva fórmula propuesta por el señor diputado Martínez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el final del año económico el Presupuesto General de Gastos en vigencia."

¿Es así, señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Yo no hago tampoco cuestión de forma; pero me agrada haber provocado estas explicaciones de la Comisión, porque no es indiferente que pase todo un ejercicio sin haberse dictado la ley financiera que debe regularlo.

Quedamos así un poco comprometidos para evitar que la omisión se repita este año.

Me parece más propia la fórmula que he indicado, no solamente por tratarse de un último trimestre, sino también porque debe regir el Presupuesto actual durante el período complementario.

Señor Vázquez Varela — Pero en el período complementario debemos sancionar el nuevo Presupuesto.

Señor Martínez (don Martín C.) — O regir todo el ejercicio en curso.

Señor Mora Magariños — El Presupuesto regirá hasta el 30 de Junio.

Ahora, en cuanto á las cuentas que quedan por liquidar, se regirán por otra ley: la de los dos meses de complemento y liquidación de cuentas del ejercicio.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará en primer término el proyecto tal como lo propone la Comisión de Presupuesto. Si fuera rechazado, se votará la fórmula propuesta por el señor diputado Martín C. Martínez.

Si se aprueba la fórmula propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si se aprueba la fórmula propuesta por el doctor Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¡Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Durante el período de prórroga el Poder Ejecutivo dispondrá de los tres duodécimos de las partidas en vigencia. Dispondrá también de los saldos que resulten de los nueve meses vencidos del ejercicio."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre prescripción de medianerías y cobro de empedrado.

Léase el informe de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión de Códigos.

H. Cámara de Representantes:

Como resulta del propio informe de la Comisión de Legislación del Honorable Senado, este Cuerpo, al aprobar en la forma que lo hizo el proyecto de ley sobre prescripción del cobro de la medianería y de empedrados, que le remitió con sanción la Honorable Cámara no pretendió introducir en él reforma substancial de ninguna clase.

Lo único que ha hecho el Honorable Senado es dar nueva forma al proyecto de la Cámara.

En efecto, Honorable Cámara: el artículo 1.o del proyecto del Senado empieza agregando la reforma proyectada, el artículo 1195 del nuestro Código Civil. Esta colocación es acertada, dado que el indicado artículo es el que precisamente se ocupa de la prescripción de cinco años.

La segunda variación introducida por el Senado en el artículo 1.o es la de declarar que se prescribe en el plazo señalado por el proyecto "la obligación de pagar" la construcción ó refacción, etc., de la pared medianera, mientras que en el proyecto de la Cámara se dice que lo que se prescribe es "el derecho á cobrar las expresadas obras".

También le parece razonable esta variación á Vuestra Comisión de Códigos. Tratándose, como se trata en el presente caso, de una prescripción extintiva, es más lógico y más jurídico definirla como prescripción "de la obligación de pagar" que como prescripción "del derecho á cobrar".

La tercera variante, introducida también con razón por el Senado en el artículo 1.o de la Cámara, es la de hablar en general de "paredes y cercos divisorios medianeros", forma que comprende todos los casos, mientras que el proyecto primitivo sólo se refiere á medianerías de las fincas urbanas, lo que obligaba á agregar un segundo artículo para hacer extensiva la disposición del primero á los medianeros de predios, cercos y alambrados suburbanos y rurales.

La cuarta variante del proyecto del Senado es la de declarar que la prescripción de que se trata empieza á correr "desde la fecha de la conclusión de la obra que origina la obligación", mientras que en el proyecto de la Cámara se cuenta el tiempo "desde la construcción del anuimo ó la pared medianera".

También encuentra fundada esta variación Vuestra Comisión de Códigos. La fórmula del proyecto primitivo era vaga, y podría presentar dificultades en la práctica, que desaparecen con los términos claros y precisos del proyecto del Senado.

De lo relativo á la prescripción de la obligación de pagar el impuesto de pavimento de calles y caminos, ha hecho el Senado, también razonablemente, en opinión de Vuestra Comisión de Códigos, un artículo aparte.

Ha suprimido el Honorable Senado de su proyecto el artículo agregado al de la Cámara, que establecía que las prescripciones á que nos estamos refiriendo se interrumpen en los casos generales de la ley.

Este artículo era innecesario, dado que para llegar á la solución que él indica basta con las disposiciones generales de nuestro Código Civil, en materia de interrupción de la prescripción.

Por las razones expuestas, la Comisión de Códigos aconseja á Vuestra Honorabilidad que acepte el proyecto de ley relativo á la prescripción del cobro de medianerías y empedrados, tal como ha sido remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Marzo 19 de 1914.

Duvimioso Terra. — Toribio Vidal Belo. — José Salgado. — César Miranda. — Francisco Simón. — Pedro F. Alburquerque."

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1195 del Código Civil los siguientes incisos:

"Se prescriben también por cinco años:

1.o La obligación de pagar la construcción, compostura, refacción ó reedificación de las paredes y cercos divisorios medianeros y los arrimos de obras apoyadas en la división medianera, á partir de la fecha de la conclusión de la obra que origina la obligación.

2.o La obligación de pagar el impuesto de pavimentación de calles y caminos á partir de la fecha en que las cuentas respectivas fueran aprobadas por la autoridad correspondiente ó en su defecto desde que la calle ó camino fué librado al servicio público."

Art. 2.o (Disposición transitoria): Las prescripciones en curso se consumarán á los cinco años de la promulgación de esta ley, salvo que antes de ese período venciere el plazo de prescripción establecido en la legislación anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 28 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión.

Este asunto tiene una sola discusión.

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Senado, como lo aconseja la Comisión de Códigos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre peculio de los penados militares.

Léase el informe y proyecto.
(Se lee):

"Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Es evidente que el criterio aplicado por el Código Militar á la distribución del peculio de los penados militares no responde á un superior espíritu de equidad. Según el artículo 792, el producto del trabajo en penitenciaría se aplicará en primer término á indemnizar el gasto causado en el establecimiento, en segundo lugar á satisfacer la responsabilidad civil, y finalmente á procurar á los condenados algún auxilio y formarles un ahorro cuyo importe se les entregará cumplida la condena. De suerte que en la casi totalidad de los casos y en virtud de la graduación establecida por el artículo 792 citado, el producto del trabajo penitenciario será absorbido por la indemnización de los gastos causados en el establecimiento; y sólo cuando se haya abonado totalmente este último, podrá el penado (en el supuesto de que no existan acciones civiles derivadas del delito) disponer de una corta suma para el alivio de su situación.

Incomparablemente más científica es la norma del Código Penal Ordinario, cuando, sin preceptuar graduaciones de preferencia, divide el producto de la labor carcelaria en cuatro partes, de las cuales dos pertenecen al penado. Tal acuerdo, á la vez que humano, es favorable á la regeneración moral del recluído, porque estimula sus tendencias al trabajo, que es la distracción ennoblecedora; y propicia, además, el reintegro del penado á la sociedad, desde que le facilita los medios pecuniarios de reiniciar la lucha diaria por la subsistencia. A tal punto es esto verdad, que en algunas ocasiones y violando la ley se ha llegado á aplicar á los penados militares el criterio distributivo del Código Penal Ordinario, basándose tal conducta en principios de humanidad que, si no permiten el desconocimiento de un texto legal expreso, deben, en cambio, motivar su derogación necesaria.

Entiende Vuestra Comisión que aun, cuando en el futuro los penados militares, por virtud de una especialización inevitable, sean recluídos en cárceles exclusivamente destinadas á ellos y con un régimen propio, tal modificación no deberá afectar en nada el criterio de distribución del peculio, instituído por esta ley, que se basa en consideraciones de otro orden, independientes de la naturaleza del régimen carcelario.

Dentro de tal orden de ideas, vuestra Comisión ha entendido que es de utilidad complementar el artículo 792, modificado con la disposición previsora del artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1912 que autoriza al Consejo Penitenciario á disponer la inversión de las cantidades depositadas en favor de los detenidos, siempre que se apliquen á un propósito moral recomendable y á pedido del penado.

Por tales motivos, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Marzo 18 de 1914.

Juan A. Buero.—Duvimioso Terra.—Toribio Vidal Belo.—José Salgado.— Pedro F. Alburquerque.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 792 del Código Militar, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 792. El producto del trabajo de los penados militares condenados á penitenciaría, aun cuando esta pena se cumpla en cárceles exclusivamente militares, se distribuirá de la manera determinada por el artículo 97 del Código Penal Ordinario. Será igualmente aplicable á los referidos penados militares la disposición del artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1912 sobre inversión del peculio de los penados, mientras los militares cumplan sus condenas en establecimientos sometidos á la autoridad del Consejo Penitenciario."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 18 de 1914.

Buero.—Terra (D).—Vidal Belo. — Salgado. — Alburquerque."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que crea varias ayudantías para las escuelas de la República.

Léanse el informe y proyecto de ley de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Martínez García—Yo hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque supongo que todos los señores diputados lo habrán leído. Hace varios días que está repartido.—(Apoyados).

Señor Presidente.—Está en discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión tiene á estudio un mensaje con su correspondiente proyecto del Poder Ejecutivo tendiente á obtener la creación de ciento cincuenta ayudantías de escuelas primarias.

Esta iniciativa cuenta con el apoyo decidido de los miembros de esta Comisión, y es de esperar que Vuestra Honorabilidad lo recibirá con agrado y le prestará su aprobación.

Sería pretencioso y pueril querer detenerse á dar razones para probar la importancia de la función social educatriz; pero quizás no esté de más recalcar sobre la necesidad cada día más perentoria de perseguir el analfabetismo y la ineducación, echando mano además de otros medios, de la obligatoriedad efectiva de la enseñanza.

El niño tiene derecho, tanto como á ser alimentado, á recibir un grado de instrucción proporcionado á su posición y en cierto modo á sus tendencias, y los padres tienen el deber correlativo de dársela. A menudo éstos desatienden tan sagrado deber, y por lo tanto, dejan de colaborar en el progreso social desde que se niegan á preparar las condiciones de aptitud de los que han de ser sus legítimos sucesores en la cadena de las generaciones.

Esta falta de cumplimiento de un deber de trascendencia social, reclama, cuando es culpable, una sanción adecuada, y en todos los casos justifica y exige la intervención del Estado y hasta la sustitución de la actividad de éste á la de los particulares para evitar la interrupción más ó menos general de la educación de los menores.

La educación primaria no es sólo del resorte de los particulares; es, sobre todo, una cuestión de interés público. Es y debe ser, dentro de la orientación moderna del derecho, una función, un servicio público que el Estado, no sólo tiene á su cargo, sino que no puede dejar de desempeñar y respecto de la cual los particulares debieran tener acción para exigir su cumplimiento.

Si en algún caso á los administradores se les reconoce acción para reclamar de la Administración el desempeño de un servicio público conforme á la ley, nunca estaría mejor fundado ese derecho que cuando consiste en colocar en manos de los padres, al menos de aquellos que carezcan de recursos, los medios de exigir del Estado que sus hijos sean recibidos en las escuelas públicas donde se les inicie, no sólo en la preparación de la lucha por la vida, sino también, y principalmente, en las tendencias de confraternidad y solidaridad humanas.

La enseñanza primaria, pues, es en principio obligatoria para los padres y obligatoria para el Estado. Ni aquéllos pueden permanecer inactivos dejando crecer sus hijos en la ignorancia y en el desconocimiento de la responsabilidad inherente á una cierta función cuyo útil desempeño más tarde la sociedad tendrá derecho á exigirles como miembros colaboradores de ella, ni éste (el Estado), debe poder suspender, interrumpir ó limitar la función de educar con perjuicio de los que en tal caso quedarían fatalmente ineducados.

Preparar el ser social para la vida social es una necesidad tan elemental é imperiosa como pocas. Ni los padres ni el Estado deben pensar en eludirla. La instrucción primaria debe ofrecerse á todos y todos deben recibirla.

Por una doble razón, entonces, el Estado ha de tomar por norma de conducta sostener escuelas con capacidad suficiente para contener todos los niños que estén en condiciones de asistir á ellas.

Por una parte el Estado no cumple con su misión si cierra la puerta de sus escuelas á niños necesitados que concurren en demanda de medios de educación é instrucción elementales, y por otra no sería posible obligar á los padres reacios é imprevisores á que cumplan con la obligación escolar si no puede recibirse á sus hijos en las escuelas públicas.

Todos los sacrificios impuestos para extender los beneficios de la instrucción al mayor número posible de alumnos son dictados por el más imperativo deber y la más apremiante necesidad moral. Por eso Vuestra Comisión ve con agrado la tendencia concordante del Poder Ejecutivo en ese sentido y la comparte y estimula á pesar del esfuerzo pecuniario que implica. Cree también con el Poder Ejecutivo que por regla general conviene más crear ayudantías que escuelas por razones económicas y pedagógicas. Cuando las escuelas existentes están á tal distancia unas de otras que permite á los alumnos menores recorrerla cómodamente, puede con ventaja dentro de un límite bastante extenso suplirse la creación de nuevas escuelas por la de ayudantías. Este acomodo, además de las economías que importa, facilita una buena enseñanza, pues creciendo por este medio la cantidad de niños en cada escuela, puede hacerse una clasificación de alumnos mejor graduada en cuanto á la educación é inscripción, vale decir que las clases serán más homogéneas y la enseñanza podrá hacerse más colectiva y por consiguiente más fructífera y mejor adaptada á la mentalidad del grupo; los pases de grado á grado serán más regulares; la disciplina más impersonal; habrá campo para for-

mar cursos especiales, para experimentar; podrán repetirse las clases provocándose así la emulación entre los maestros, y finalmente el niño encontrará un ambiente más apto para su aprendizaje social.

La población escolar de la República, como es lógico, crece constantemente, habiéndose duplicado en los últimos diez años. El número de inscriptos al terminar el año 1913, según los datos estadísticos que sirven de base á este informe, era de 91.746, que dividido por los 1.902 maestros existentes da un promedio de 48 alumnos por maestro. La asistencia media en el mismo año fué de 68.565, lo que da un promedio de 35 discípulos por profesor. Si positivamente la división de alumnos se hiciera por partes iguales entre los maestros, y ese promedio expresara un hecho real, los 5.400 niños que siguiendo la proporción aquí establecida tendrán que tener á su cargo los 150 ayudantes que se solicitan, podrían ser atendidos por los maestros actuales sin inconveniente y con la ventaja de evitar nuevas erogaciones. Todo se reduciría á que cada profesor, en lugar de atender 36 niños, por término medio, atendiera 39, que es un número razonable; pero las cosas no pasan precisamente así. Hay directores de escuela que no tienen clases bajo su inmediata dependencia. Hay maestros que por diversas circunstancias tienen un número de educandos inferior al promedio, y por consiguiente sobre los restantes gravita una cantidad mayor, con frecuencia excesivamente superior á lo que es razonable y conveniente.

Año tras año númerosas escuelas, principalmente en los centros urbanos, se ven precisadas á cerrar la matrícula á principio de curso, rechazando el exceso de aspirantes al ingreso, que casi siempre corresponde á los años inferiores.

Los niños así impedidos de concurrir á la escuela pública, van á sumarse, por tiempo más ó menos largo, á los que por incuria de los padres ú otras causas, crecen privados de instrucción ó van á aumentar la población de las escuelas particulares, donde raras veces se desarrolla un plan pedagógico cualquiera, pues lo común es que se enseñe al azar.

La enseñanza privada, desgraciadamente, salvo contadas excepciones, se da en malísimas condiciones pedagógicas é higiénicas. Son numerosísimos los centros de instrucción de ese género dirigidos por pretendidos educadores que carecen de toda competencia, reduciéndose su bagaje científico á saber leer y escribir malamente.

Algunos de esos establecimientos funcionan en un conventillo, otros en el dormitorio ó el comedor de la maestra. La mayor parte trabaja en salones estrechos, húmedos, obscuros, que no se ventilan durante todo el día escolar, recibiendo tres ó cuatro veces más niños de los que podrían cómodamente contener, en su mayoría de tres á siete años, que van á encerrarse allí durante seis ó siete horas al día, sentados en sillitas ó banquitos sin respaldo ó con respaldo, pero desproporcionados á sus alturas, en las posiciones más viciosas, encorvados sobre el libro ó el cuaderno, conservando una distancia muy pequeña entre éstos y los ojos. En ese medio operan casi siempre maestros que ignoran hasta la existencia de una ciencia pedagógica y que, por lo tanto, no tienen conciencia de los males que su incapacidad puede reportarle á la niñez: dan una enseñanza memorista, mecánica, con arreglo á programas horriblemente desproporcionados ó sin programa de clase alguna, á la ventura, sin plan preconcebido, enseñando hoy esto y mañana aquello, porque sí y nada más que porque sí; y como si este trabajo hecho en tan pésimas condiciones fuera poco para los niños que lo soportan, se les recarga con deberes que les absorbe la mayor parte del tiempo que habían de destinar al juego ó al reposo.

Surge, pues, la evidencia de que el Estado deja de cumplir una función impuesta por las más exigentes necesidades de la vida social cuando cierra las puertas de esas escuelas públicas á millares de niños pobres á quienes se les presenta casi siempre el dilema de: "Desperdiciar para los efectos de la educación los años de mayor plasticidad cerebral, ó iniciarse en un proceso educativo é instructivo absurdo que puede comprometer su porvenir mental, desplazando más ó menos las formas fundamentales del pensamiento y de la acción".

Las ciento cincuenta ayudantías á que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo importan una erogación anual de 75.000 pesos.

La Comisión de Instrucción Pública opina que con un pequeño aumento podría completarse la obra que se proyecta, creando otros puestos escolares tan necesarios como los anteriormente mencionados. En Montevideo especialmente se hace sentir la falta de cursos nocturnos para adultos en varios parajes. También convendría aumentar las ayudantías en la Escuela de Aplicación de Varones y en algunos de Práctica, y no podría sacarse el nuevo personal para esas escuelas de las 150 ayudantías que se crean por este proyecto, porque tienen sueldos diferentes.

En esas escuelas especiales el aumento estaría doblemente justificado, pues además de implicar como en las escuelas comunes un mayor número de educandos, el aumento de clases permite una mejor distribución de los practicantes y mayores oportunidades para practicar.

Por las consideraciones que quedan expuestas, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Francisco Simón. — Héctor Miranda. — Atilio Narancio. — Juan A. Buero. — Horacio Maldonado. — Jaime Ferrer Olais."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse, para toda la República, cien ayudantías de 1.er grado, con cuatrocientos ochenta pesos de asignación anual, cincuenta ayudantías de 2.o grado, con el sueldo de quinientos cuarenta pesos, seis empleos de maestros directores de cursos nocturnos, con seiscientos pesos, dos ayudantías de 2.o grado para la escuela de aplicación de varones, con la asignación de seiscientos sesenta pesos y dos ayudantías de 2.o grado para escuelas de práctica, con seiscientos pesos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo irá ubicando las mencionadas ayudantías y los cursos nocturnos para adultos á medida que lo requieran las necesidades de la enseñanza, después de recabar informes de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Art. 3.o Las erogaciones que origine la presente ley se imputarán á Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Simón. — Narancio. — Ferrer Olais. — Buero. — Maldonado. — H. Miranda."

En discusión.

Señor Mora Magariños — En este asunto el Poder Ejecutivo proponía sólo la creación de cien ayudantías de primer grado y cincuenta de segundo.

La Comisión de Instrucción Pública ha creído conveniente ampliar este proyecto con la creación de seis empleos de maestros directores de curso nocturno, dos ayudantías de segundo grado para la Escuela de Aplicación de Varones y dos ayudantías de segundo grado para escuelas de práctica.

Veo que entonces la Comisión de Instrucción Pública no sólo ha estudiado las necesidades de las ayudantías, sino estas otras necesidades especiales que ha contemplado según he leído.

Pero noto que habiendo entrado en estos propósitos de satisfacer otras necesidades de la enseñanza escolar, ha omitido un punto importante para mí y para la Comisión de Presupuesto, por lo que diré más adelante.

Es sabido que en el Departamento de Montevideo hay 39 escuelas de 2.o grado y 52 de 1.o. En campaña 101 de 2.o grado y 810 de 1.o. Pero esta no es la realidad: la realidad es que en el Departamento de Montevideo la Dirección de Instrucción Pública ha creído conveniente que casi no hubiera escuelas rurales ó sea escuelas de 1.er grado, y en campaña, en los centros poblados, muchas de las escuelas de 1.er grado han pasado á ser escuelas de 2.o.

En las leyes esto no se ve, porque la Dirección de Instrucción ha arreglado con los maestros que no cobren más sueldo que el que corresponde al grado que tiene la escuela según el Presupuesto en vigencia; pero los programas que se cumplen son los de la enseñanza de 2.o grado. Así como expreso en Montevideo, creo que llegan á cerca de cincuenta las que han pasado á ser en realidad escuelas de 2.o grado. La Dirección de Instrucción Pública entiende que en Montevideo, — salvo aquellas escuelas muy apartadas del centro de la capital, como las del Rincón del Cerro ó en los confines del departamento que deben ser escuelas de 1.er grado, — entiende, digo, que las demás deben ser de 2.o grado, por lo menos que dentro de la planta urbana no debe haber escuelas de 1.er grado; y tan es así, repito, que las que había han sido elevadas á 2.o grado; todos sus cursos se hacen como en las escuelas de 2.o grado.

En campaña también; en la capital de San José, de Cerro Largo y en muchos otros departamentos, las necesidades escolares, el progreso de las localidades, han obligado á pasar á muchas escuelas de 1.er grado á 2.o. Pueden calcularse que pasan de 50 las escuelas de 1.er grado que se ha visto en la necesidad la Dirección de Instrucción Pública de pasarlas á 2.o grado.

Este asunto no es nuevo para mí ni para los miembros de la Comisión de Presupuesto. Varias veces, durante el período que han tenido los señores diputados para proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos, han formulado mociones para que se crearan escuelas de 2.o grado, pasando algunas de las de 1.o á 2.o; y con ese motivo he tenido ocasión de conocer el asunto.

Yo propongo esta cuestión á la consideración de la Comisión de Instrucción Pública para cuando se trate este asunto en particular: que tome los datos necesarios y proponga lo que crea conveniente, porque de otro modo volverá á aparecer el asunto al tratarse el Presupuesto General de Gastos, y me parece que es más conveniente que se trate cuando se discuta la reorganización ó ampliación de los servicios de la Instrucción Pública, y no en el momento de considerar el Presupuesto.

Ya sea que este asunto se resuelva en un sentido ó en otro, á la Comisión de Presupuesto le conviene saber á qué atenerse cuando se hagan estas mociones de aumento ó del cambio de escuelas de 1.er grado á 2.o grado.

Yo le doy por lo pronto los datos ciertos de lo que pasa, á la Comisión de Instrucción Pública.

Adelantando mi opinión, yo creería conveniente que se crearan escuelas de 2.o grado en Montevideo, por lo menos 20, y en campaña 30, suprimiendo en el Presupuesto las que actualmente aparecen de 1.er grado, porque son de 1.er grado en el título, pero en el hecho son de 2.o grado.

Esta erogación ya no sería de gran importancia, por cuanto la Comisión de Instrucción Pública crea ahora ayudantías de 2.o grado que corresponderían á esas escuelas. Las escuelas ya existen: lo mismo que los útiles, se pagan los alquileres, etcétera.

El aumento sólo sería la diferencia de sueldo entre el de maestro de 1.er grado y el de 2.o. Legislaríamos una situación que ya existe de hecho.

Por estas razones, voy á votar el proyecto en general, y sólo pido á la Comisión de Instrucción Pública que tenga en cuenta mis palabras para cuando se trate este asunto en la discusión particular.

He terminado.

Señor Simón — Como el señor diputado no hace propiamente una observación en el sentido de oponerse á la aprobación del proyecto en general, sino que sencillamente propone un problema que deba estudiar la Comisión de Instrucción Pública, en nombre de ella contesto que, á pesar de que esa cuestión ya ha sido estudiada de una manera general, la Comisión de Instrucción Pública promete estudiarla más detenidamente para cuando se trate el asunto en la discusión particular, de acuerdo con los deseos del señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — No voy á tener, señor Presidente, el mal gusto de oponerme, por razones financieras, á un proyecto tendiente á difundir la instrucción pública, sobre todo cuando él viene patrocinado por quien tiene la responsabilidad inmediata de las finanzas; y cuando el mismo Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara se ha preocupado de la organización íntima del proyecto, y no de la faz rentística ó financiera del mismo; pero me parece que estos asuntos no deben pasar sin que subrayemos la importancia que tienen, y tal vez, por lo mismo que se trata de un tema tan simpático, prestigioso para todos, es que conviene decir esto.

De otra clase de asunto podría creerse que la objeción financiera oculta, en realidad, una mala voluntad, respecto del fondo del asunto, mientras que este está arriba de toda objeción de ese género.

Al pasar estos proyectos delante de la Cámara, conviene recordar que ya no estamos en aquellos felices tiempos en que el doctor Williman podía inaugurar su Gobierno decretando, de una plumada, centenares de escuelas, sin que nada nos preocupara respecto de la regularidad del Presupuesto. Tan eran abundantes los recursos, tan considerables eran los superávits! Ahora ya no sucede lo mismo. Nos toca actuar en el período de las vacas flacas, y un gasto de ochenta y tantos mil pesos á que se eleva el proyecto con las adiciones que le ha incorporado la Comisión, no es insignificante para la regularidad del Presupuesto, sobre todo porque ese gasto no está solo.

El otro día mereció una justa observación del señor diputado don Duvimioso Terra otro proyecto gravando las rentas generales con 25.000 pesos para el patronato de menores; y en lo que llevo de actuación parlamentaria, y desde que me preocupo de ver cómo marchan los asuntos públicos, he podido constatar que tramitan de cuatro á cinco proyectos que no causarán menos de medio millón de pesos, todos sin ser acompañados de creación de recursos.

Por ejemplo: la adquisición de una casa para la Legación de la República en Río de Janeiro, con un desembolso de ciento veintiséis mil pesos, que casi todo él pesará sobre el ejercicio nuevo; un campo para maniobras militares, que va á costar como cuarenta y cinco mil pesos. Es cierto que el Estado carga con una hipoteca de doscientos mil pesos á treinta años; pero el saldo no es flojo: son doscientos cincuenta mil pesos á pagar por cuotas semestrales de sesenta y cinco mil pesos.

Hoy mismo se ha dado cuenta de un proyecto de fundación de Escuela de Aviación Militar.

Hay otro proyecto del Poder Ejecutivo para adquirir las canteras de La Teja en doscientos mil pesos.

Nada más que con los proyectos que llegan á mi conocimiento en estos pocos días y por el trámite que han tenido en una ú otra Cámara, sumo unos seiscientos mil pesos de erogaciones, sin creación de nuevas rentas, siempre á cargo de las rentas generales, que han dejado infelizmente de tener la elasticidad de que gozaron durante una media docena de años.

Vale la pena de conexionar este asunto con el que tratamos antes sobre prórroga del Presupuesto, porque, de no dictarse el Presupuesto con regularidad, es que tienen alguna explicación estas leyes especiales para atender las necesidades que origina el desenvolvimiento del país, más ó menos justificados: unos absolutamente justificados, como éste de las ayudantías, y otros no tanto, de cierto, como algunos de los que cité antes...

El momento oportuno de apreciar la conveniencia y prelación relativa de estos gastos y de hacer una selección entre ellos, — ya que las rentas públicas no tienen la elasticidad, como decía, que tenían antes, — sería aquel de dictarse el Presupuesto General de Gastos.

Ya dije, yo no me atrevo á proponerlo, tratándose de un asunto tan auspicioso como éste; pero bien podría ser uno de los últimos que pasaran, y que, para el futuro, nos trazáramos, como regla de conducta, que todo gasto que no fuera absolutamente reclamado por un interés público inaplazable, quedara postergado hasta la sanción del Presupuesto General de Gastos, el cual debería estar pronto para regir el 1.o de Julio. — (Apoyados).

Si no se quisiera adoptar este temperamento, cuando menos sería necesario este otro: que proyectos que causan gastos de cierta importancia vinieran informados por la Comisión de Presupuesto, la que debería decirnos hasta qué punto pueden ó no pesar, sin creación de recursos equivalentes, entre las erogaciones generales.

Estas reflexiones se me ocurrían no sólo con ocasión de este proyecto, sino recorriendo la interesante Memoria que nos elevó el señor Ministro de Hacienda, en la cual hay un cuadro de la Contaduría, del que resulta que durante el ejercicio pasado, hasta el 21 de Enero de 1914, se pagaron, — aparte de las obligaciones presupuestadas, por leyes que no creaban recursos, sino que descansaban sobre las rentas generales, — se pagaron créditos por 2.123.000 pesos; y no están todos: hay otros que todavía no están liquidados. Claro está que en el nuevo ejercicio, supongo, no se marchará á ese paso. No lo temo. Sin embargo, no me dan bastante tranquilidad los proyectos que he visto tramitar en regular número y que causan erogaciones, repito, de más de medio millón de pesos, á pesar sobre unas rentas generales, las cuales ya están comprometidas para atender á las obligaciones del Presupuesto, y todavía podría decir que es posible que esas rentas resulten insuficientes.

El señor Ministro de Hacienda envió un Presupuesto rectificativo del que había remitido su antecesor al Cuerpo Legislativo: es el Presupuesto que no se ha tratado y que ha sido sustituído por el vigente, prorrogado de trimestre en trimestre, como lo recordaba en la discusión anterior.

En ese nuevo proyecto de Presupuesto ya hubo que rectificar el cálculo de las rentas de Aduana, naturalmente. Esa renta había producido 18 millones y pico de pesos en el ejercicio pasado; pero es notorio que, con motivo de la depresión que sufrimos, que en los siete meses de que da cuenta el Ministro en su Memoria, ya se pudo apreciar una merma de un millón trescientos mil pesos.

De suerte que un cálculo no muy pesimista autoriza á temer una disminución de dos millones de pesos en la renta de Aduana en el ejercicio corriente. Eso, pues, obligaría á que el cálculo de tal renta no subiera de más de 16 millones de pesos; y entretanto, en el proyecto de Presupuesto que nos puede servir de norma, esa renta está computada todavía en 16.800.000 pesos.

Para llegar al equilibrio, el señor Ministro de Hacienda, en este mismo proyecto de Presupuesto, también ya calcula el producido de la Contribución Inmobiliaria de la Capital en los 2.000.000 de pesos que dará con arreglo al nuevo aforo; de modo que no hay renta cuyo excedente, debamos esperar: todo ya está computado. Los demás impuestos internos están por el rendimiento que dieron antes, sin calcular ningún descenso; y todavía para utilizar el equilibrio del Presupuesto se hacen figurar unos 450.000 pesos del excedente de 1912 - '13 que pasan á 1913 - 14.

Me parece que, por muy optimistas que seamos, no debemos esperar que 1913 - 14 dé excedente de rentas á 1914 - 15.

Tratándose de un país en que las fuentes de rentas no están agotadas, pero que ya produce bastante, — dando cerca de 40 millones al Fisco con su 1.200.000 habitantes, — no será fácil crear nuevos recursos; y alguno que todavía ofrecía ciertas facilidades, como el impuesto de herencias, ya hay quien le ha echado el ojo y le ha indicado un destino, que parece que no lo juzgan inconveniente ni el Gobierno ni la gran mayoría de la Cámara que apoyó la iniciativa de este distinguido diputado.

Me limito con estas palabras á saludar al doctor Terra, agradeciéndole los elogios excesivos que hizo de mi persona...

Señor Terra (don Gabriel) — Merecidos.

Señor Martínez (don Martín C.)—... y en los cuales hago el más liberal descuento que puede admitirse en plaza...

Dada, pues, esta situación financiera, yo recalco estas dos medidas de prudencia: me parece que todo gasto que no sea de una inminencia tal que su postergación no pueda decretarse, debería quedar para la próxima consideración del Presupuesto, en que las erogaciones deberán seleccionarse; y si la Cámara no quisiera llegar á este temperamento, al menos no debería dispensarse, en el futuro, de oir á la Comisión de Presupuesto respecto á los recursos con que deben atenderse las erogaciones nuevas.

Repito que no tengo fuerza ni tengo voluntad para oponerme á un proyecto de esta clase, prestigiado por el Poder Ejecutivo, por la Comisión de Instrucción

Pública, y en cierta manera por la Comisión de Presupuesto, cuyo Presidente sólo se ha ocupado del detalle de aplicación; pero creo que, solidarios como somos todos de la marcha financiera del país, no debemos pasar un renglón de más de 80.000 pesos sin que siquiera el gasto sea subrayado durante la discusión general.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Mora Magariños — El señor diputado preopinante ha dicho...

Señor Presidente — ¿Me permite?...

El señor diputado no puede hacer uso de la palabra. Estamos en discusión general.

No puede hablar nadie dos veces, más que el miembro informante.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo haría moción para que fuera libre la discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Mora Magariños — El señor diputado preopinante, señor Presidente, hacía una referencia, que agradezco, al Presidente de la Comisión de Presupuesto. Notaba mi adhesión al proyecto en discusión sin observar sobre los recursos con que se cubrirán las erogaciones proyectadas.

Declaro que desde el primer momento que tomé este repartido, me fijé si se indicaba algún rubro del Presupuesto, algún recurso especial, porque la erogación es de alguna importancia. Pero estudiando el asunto, me he fijado que los ochenta y *tantos mil pesos*,—cerca de *noventa*,—que importará este aumento en el Presupuesto, no pesarán ya de golpe sobre él.

La colocación de estas ayudantías, la provisión de estas ayudantías, se hará gradualmente. Es muy probable que se pasen uno ó dos ejercicios sin que se llenen por completo, como está pasando con la creación de las escuelas á que ha hecho referencia el doctor Martínez, que en el período presidencial del doctor Williman fueron creadas de golpe. Todavía no se ha cumplido por completo aquella ley, porque no fué tan necesaria en todos sus términos, como lo propuso el Poder Ejecutivo y la votó la Cámara.

De modo, pues, que encontré una razón para la aprobación de estas ayudantías, sin hacer referencia á sus gastos.

También debo hacer presente que la Comisión de Presupuesto varias veces se ha preocupado de que la discusión de estos asuntos, donde las erogaciones proyectadas fueran importantes, á cargo de rentas generales ya afectadas, modificando el Presupuesto, ya fuera en sus rentas parciales ó totales, como aumento de personal, creación de oficinas ó modificación de los sueldos existentes, se escuchara á la Comisión de Presupuesto.

A este fin, presenté con otros compañeros un proyecto en la Legislatura pasada, que promovió una importante discusión y oposición á las tendencias de la Comisión de Presupuesto, aceptándose por último una moción transaccional del actual Presidente de la Cámara, por la cual pasó á la Comisión de Asuntos Internos, para que fuera estudiado.

Yo creo que si no es posible llegar á lo que deseaba la Comisión de Presupuesto, de que se le oyera en estos casos, por lo menos se fijaran un poco mejor los procedimientos para el estudio y sanción de todas estas leyes que piden recursos así de alguna importancia, sin indicar de dónde especialmente se tomarán.

Por lo menos deberían las Comisiones informantes presentarle un estado, una relación del tesoro, cuando se dice que el gasto que demande la ley se cubrirá con rentas generales. Podría solicitarse del Poder Ejecutivo, del Ministro de Hacienda, un estadito de lo que ya se ha gastado, del presupuesto y del superávit probable del ejercicio, para poder ver si se podrán atender los servicios que se proyecten á cargo del exceso de rentas.

Por lo menos, sería interesante ir conociendo, á medida que se presenten estas clases de proyectos, los recursos probables con los cuales se piensan cumplir las erogaciones proyectadas.

Habría que regularizar también otros procedimientos que me parecen inconvenientes.

He visto que el Ministro de Obras Públicas ha presentado un proyecto de creación de impuestos y afectación de los mismos para la vialidad.

Yo creía que, cuando se trata de creación de impuestos, debería ser eso del resorte del Ministerio de Hacienda, ó por lo menos la firma del Ministro proyectante debería ir acompañada de la del Ministro de Hacienda, porque me encuentro con estos casos verdaderamente anormales: dos casos iguales, como pasa con las obras proyectadas para la Asistencia Pública, y el que crea y afecta recursos para vialidad, que he expresado.

La finalidad, se dice, de la ley de la Asistencia Pública, su punto culminante, es la realización de un plan de obras importantes por valor de cuatro millones de pesos, y se crean para cubrir las erogaciones algunos impuestos. Este asunto pasa derechamente á la Comisión de Hacienda. Sin embargo, el proyecto de Obras Públicas, que crea también impuestos, pasa á la Comisión de Fomento.

Los dos casos son exactamente iguales: un plan de obras públicas y creación de recursos; sin embargo, uno pasa á la Comisión de Fomento, el enviado por el Ministerio de Obras Públicas, y el otro á la de Hacienda.

Yo creo que los dos deberían pasar á la Comisión de Hacienda, porque tanto la Comisión de Hacienda como la de Presupuesto deben ocuparse de las finanzas, de los impuestos; en una palabra, de la situación económica del país.

Decía esto al pasar. Ahora, en cuanto á los proyectos que gravan las rentas en general, debo decir lo que pasa, en realidad.

La Comisión de Presupuesto, al informar el Presupuesto en vigencia, ya lo dijo al hablar de los recursos, que si las Honorables Cámaras,—en aquel entonces 1910,—seguían dictando leyes á cargo de rentas generales sin controlar, sin ver el estado de los recursos, la situación sería imposible, es decir, se vería el erario en la imposibilidad de cumplir con todas esas leyes, á menos que se desatendiera el Presupuesto General de Gastos, porque la mayoría de los recursos ya estaban afectados para el sostenimiento del mismo. Los superávits, como lo ha dicho el señor diputado Martínez, que se han venido produciendo, no solamente en el ejercicio pasado, sino en los anteriores, han oscilado alrededor de dos millones de pesos, que han servido para satisfacer las erogaciones de estas leyes para las que no se creaban recursos y se imputaban á rentas generales.

Y estas leyes han pasado ya del doble ó del triple de ese superávit.

La Comisión de Presupuesto ya notó eso, como dije, en el Presupuesto pasado y tuvo que buscar una solución de acuerdo con el Ministro de Hacienda,—en aquel entonces el señor ingeniero Serrato,—solución que consistió en poner una partida para leyes anteriores de cerca de medio millón de pesos, que después fué ampliada.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero se dictó por dos millones y pico.

Señor Mora Magariños—De manera que en realidad la Cámara, al votar leyes á cargo de Rentas Generales, sin tener presente el estado del tesoro, de lo ya votado con imputación á aquéllas, no puede tener la seguridad de que esas leyes vayan á ser cumplidas; por el contrario, como el excedente no llega al importe total de esas erogaciones, puede desde ya ver que apenas deben ser postergadas.

Pero el Poder Ejecutivo sigue este procedimiento: va cumpliendo aquello más necesario, y deja para el excedente de ejercicios posteriores lo menos necesario. De esta manera es que se ha salvado la situación financiera del país, cumpliendo primeramente el Presupuesto tal como lo marca esta ley, y después con el excedente, aunque no llega al total de lo que la Cámara vota anualmente á cargo de Rentas Generales, se van atendiendo aquellas leyes ó aquella parte de las leyes más apremiantes; pero en realidad el Poder Legislativo, como digo, no puede tener seguridad de que todas las leyes á cargo de Rentas Generales puedan cumplirse de inmediato, sino paulatinamente, porque el excedente de rentas del Estado apenas si llega á la tercera parte de lo que la Cámara vota por lo general.

Aunque esta cuestión no tiene mucha relación con el fondo del asunto que se discute, sin embargo, por vía de ilustración, como el señor diputado preopinante también se extendió sobre estos puntos, yo, á mi vez, como Presidente de la Comisión de Presupuesto, lo hago, pidiendo á la Cámara disculpa por haberme extendido.

Señor Simón—Decía el diputado doctor Mora Magariños que se inclinaba, en parte, á votar el proyecto en discusión, en atención á que las erogaciones que él implica no caerían inmediatamente sobre las rentas públicas, porque el proyecto autoriza al Poder Ejecutivo para ir ubicando los puestos que en él se crean. De manera que en un solo golpe, por consiguiente, no pesaría todo sobre el erario público y éste esperaba que durante varios años no se habría puesto en práctica...

Señor Mora Magariños—Yo no deseaba eso; pero creo que esas necesidades no han de ser tan apremiantes para que en este ejercicio pesen sobre el erario público.

Señor Simón—De manera que se basaba el señor diputado Mora Magariños, para pensar así, en que durante la Administración del doctor Williman se crearon doscientas escuelas rurales que aún no se han ubicado...

Pero el caso es completamente distinto: y deseo ponerlo de manifiesto, para hacer notar á la Cámara que, precisamente, el pedido de las 150 ayudantías, que es un pedido urgentísimo, obedece á una necesidad sentida ya. Las 150 ayudantías, y aún más, son actualmente necesarias; si no lo fueran, no estaría, en modo alguno, justificado el hecho de que la Comisión de Instrucción Pública informara este pedido favorablemente, antes de la sanción del Presupuesto.

Cuando en la Administración Williman se crearon las 210 escuelas rurales, se encontró la Administración, en la práctica, con dificultades de orden: que no había maestros diplomados que nombrar para dirigirlas; que había parajes donde no era posible ubicarlas, por lo despoblado, porque asistían 4, 5 ó 6 alumnos á cada una de ellas, y esas escuelas no se podían sostener; y con otras dificultades de esta índole, que aún no se habían salvado. Pero el caso de las ayudantías en cuestión es completamente distinto. Todos los años los maestros se ven obligados á cerrar las puertas á una cantidad de niños que aumenta progresivamente y que ya, actualmente, daría para ocupar las 150 ayudan-

tías que se solicitan, y aún más. Esos niños se ven constantemente en la necesidad, ó de acudir á las escuelas particulares, que son completamente mal atendidas, con maestros sin diploma, sin conocimientos elementales de la ciencia pedagógica, que es la esencial en materia de enseñanza, ó tienen que perder la edad más apropiada en la que pueden asimilar mejor los conocimientos, sin recibir ninguna clase de instrucción, y, por ende, de ilustración.

Algunos alumnos son rechazados 2, 3, 4 y hasta 5 años seguidos en las escuelas públicas, porque, dada la población escolar, continuamente creciente, no se les puede recibir.

De manera que el proyecto que aconseja la Comisión de Instrucción Pública, en cuanto pide que se creen 150 ayudantías escolares, es un proyecto que está destinado, pues, á satisfacer una necesidad actual y no una necesidad en parte actual y en parte futura.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Mora Magariños—Mi pensamiento, señor diputado, es algo distinto: no me ha entendido bien, ó no me he expresado con la claridad necesaria.

No niego que sea una necesidad sentida la creación de escuelas y de ayudantías, pero este servicio no podrá hacerse de inmediato, y quizás no se pueda hacer en todo el ejercicio entrante, porque, fíjese el señor diputado en lo siguiente: todas las escuelas están llenas de alumnos; como lo ha dicho el señor diputado, ha habido necesidad de rechazar muchos niños, que no han podido ingresar á las escuelas públicas porque no hay ayudantes ni tampoco local. Por consiguiente, la Dirección de Instrucción Pública, para incorporar estas ayudantías á los colegios actuales, tiene que empezar por ampliar los locales, ó alquilar nuevos locales, disponer de todo lo necesario para su funcionamiento, útiles, etc.; de manera que ese trabajo no puede hacerse de inmediato: es un trabajo que se irá haciendo paulatinamente.

Yo creo que en todo el ejercicio entrante, aun cuando la necesidad es sentida, esta ley no va á poder ser cumplida por completo por el Poder Ejecutivo, por las dificultades prácticas con que luchará para la ampliación y arreglo de los locales necesarios para que puedan las ayudantías empezar á funcionar.

Por lo pronto, ya ha comenzado el año escolar; este año está perdido para las matrículas, las cuales se reabrirán en 1915. Este año, de lo que se encargará la Dirección es de distribuir la tarea, preparando los locales y todo lo necesario para que las escuelas empiecen á funcionar en 1915,—salvo aquellos casos en que las escuelas actuales tengan local suficiente para aumentar el número de niños y por consiguiente de ayudantías.

Aun mismo en las escuelas que haya niños suficientes hay que hacer algunas diligencias, distribuir los grupos en forma que no resulten pocos niños para las ayudantías.

Este es mi pensamiento.

Señor Simón—Yo sostengo, precisamente, la tesis contraria. Insisto en que la necesidad es actual y en que existe, también, la posibilidad de colocar los 150 ayudantes que el Poder Ejecutivo solicita, porque, precisamente, las autoridades escolares y el Poder Ejecutivo han hecho el cálculo de las 150 ayudantías no sólo sobre la base de la población escolar que queda actualmente sin educación é instrucción, sino también sobre la base de la capacidad de las escuelas.

Hay infinidad de escuelas en cuyas clases existe actualmente una cantidad de niños muy superior á la que pueden atender los maestros. Hay maestros, por ejemplo, que si deben tener 50 alumnos, tienen hoy ochenta; é inmeditamente que el Poder Ejecutivo pueda disponer de estos 150 ayudantes, se descongestionarán las clases y se formarán clases nuevas, con la población escolar ya existente y con la que inmediatamente ingresará: el cálculo ya está hecho sobre la capacidad de las escuelas, por eso insisto en que la necesidad es actual.

Señor Gilbert—En el informe de la Comisión de Instrucción Pública hay un párrafo en que se pinta de mano maestra, como buen maestro es el señor miembro informante, los vicios de la enseñanza de las escuelas privadas, y como autor que soy de un proyecto relativo á la reglamentación de la enseñanza privada, presentado en la legislatura anterior, deseo aprovechar la buena disposición de la Comisión de Instrucción Pública, reiterando, como lo hago, en este momento, aquel proyecto en esta legislatura y solicitando de la Mesa lo pase á estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Simón — En contestación á las manifestaciones del señor diputado Gilbert, debo decir que se le iba á dar en estos momentos trámite al proyecto de que es autor y que, por consiguiente, espero que dentro de pocos días estará informado y se dará cuenta.

Señor Rossi—Yo creo que con las palabras que voy á pronunciar, referentes á este asunto, quizá quede completamente liquidado, porque, dada la manifestación hecha por el ilustrado diputado doctor Martínez de que si él encontraba el carácter de una necesidad inminente, votaría con gusto este proyecto,—que á él le es altamente simpático,—yo puedo darle, — corroborando lo que ha dicho el señor miembro informante,— puedo darle datos ó pruebas de que esa necesidad inminente existe.

Yo formo parte, señor Presidente, de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Departamento que me honro en representar en esta Cámara, y en tal carácter, allá por los meses de Noviembre ó Diciembre del año pasado, tuve que entrevistarme con el Ministro de Instrucción Pública para demostrarle la necesidad de que se crearan algunas ayudantías para el citado Departamento. Pedíamos entonces 19 ayudantías de 1.er grado y 2 ó 3 de 2.o,—porque, como ha dicho muy bien el señor diputado Simón, la gran mayoría de las escuelas rurales están funcionando con un número de alumnos muy superior al que puede tener á su cargo cada maestro ó cada director. Más todavía: en muchas escuelas, en la mayoría de las escuelas rurales, no existe ayudante alguno, y todo el trabajo está á cargo del director.

La legislación escolar prescribe, si no estoy trascordado, que toda escuela con más de 50 alumnos debe tener una ayudantía. Pues bien; hay en el Departamento de Canelones alrededor de 30 escuelas cuyos alumnos superan en mucho la proporción á que se refiere la legislación escolar, — hasta el punto de que hay en ellas una asistencia media de 80 á 90 alumnos á cargo de un solo maestro.

Con estos datos, que no por referirse á un solo Departamento dejan de tener su importancia de prueba elocuente, puede ver el doctor Martínez que es indiscutible la necesidad que hay, para regularizar el año escolar recién iniciado,— y para evitar esa aglomeración de alumnos que un solo maestro no puede atender, de que se acepte este proyecto de ley,—y se le sancione cuanto antes.

Y por lo que respecta á la parte de Presupuesto, á la parte financiera, creo que debemos estar tranquilos, porque el hecho de que el Poder Ejecutivo lo haya aconsejado es prueba de que tendrá bien prevista la forma en que han de llenarse las erogaciones; y que no traerá, por consiguiente, ningún desequilibrio en el Presupuesto.

A mí me merece mucha confianza la prudencia y pericia de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda y el control severo del actual Gobierno en cuestiones financieras; por eso no abrigo ningún temor respecto á la forma en que se atenderán las erogaciones de este nuevo servicio escolar.

Así, pues, voy á votar afirmativamente este proyecto del Poder Ejecutivo, en la forma que lo aconseja nuestra Comisión de Instrucción Pública, y porque creo que todo el país tendrá las mismas necesidades de personal docente que el Departamento que represento.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

14—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que establece el ochavado en las esquinas.

Léase el informe de la Comisión.

Señor Etchevest — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto relativo al ochavado de las esquinas, así como los fundamentos que tuvo en cuenta la Comisión de la Legislatura anterior para dictaminar favorablemente en este asunto, introduciendo en él algunas modificaciones que también consideramos acertadas, y por eso aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo de 1914.

Julio María Sosa. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Lorenzo J. Pélinzon.—Esteban J. Toscano.—Félix Etchevest.

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión encuentra plausible la idea manifiesta en el proyecto sobre el cual le toca informar, de suprimir los inconvenientes del tráfico, disminuyendo á la vez los peligros á que está expuesto con sobrada frecuencia.

Entiende que entre las causas á que se debe mayor número de accidentes figura en primer término la estrechez de las vías públicas, y como no es posible suprimir este mal, sobre todo en los centros nutridos de población, donde la propiedad ha adquirido un subido valor, sin exponer al Municipio á un grave sacrificio pecuniario, es natural que se adopten los medios que en forma indirecta atenúen ese defecto, entre los cuales no es posible desconocer el ochavamiento de las esquinas, que evitando los encuentros imprevistos, por efecto de su propia configuración, permitan precaverse razonablemente.

Nuestras calles son estrechas. No se

debe olvidar que prescindiendo de la impresión estética que produce una ciudad con amplias avenidas, y también de los beneficios que reporta al tránsito público, ello significa sol y aire puro para los pulmones siempre fatigados de los centros de población densa.

La situación se ha agravado de un tiempo á esta parte con los nuevos elementos de locomoción que la mecánica ha asimilado á los progresos modernos. Los trenes eléctricos y los automóviles han revolucionado el tráfico, de suyo pasivo con el antiguo sistema de tracción á sangre.

La altura de los edificios es otro factor decisivo en esta materia. Hace pocos años una casa de dos pisos llamaba la atención y se mencionaba como un digno exponente de progreso. En estas condiciones, fácil es suponer que las calles de once metros de ancho resultaban suficientes para las construcciones cuya altura media oscilaba entre 6 y 8 metros. Mientras hoy se construyen palacios de 6 y 8 pisos, que no son nada más que los precursores de los modernos rascacielos, que ya cuentan con varios ejemplares en la capital argentina.

Mientras esta transformación se ha operado, las calles permanecen estacionadas; he ahí la razón del contraste que hace resaltar más las deficiencias. No ampliaremos las calles, por los motivos expuestos, pero se crearán mayor número de espacios libres, con lo que se habrá llenado, en cierta medida, las necesidades que se sienten.

Este proyecto no perjudica á los propietarios á quienes afecta, pues al contrario, aunque la finalidad que se persigue no es esa, parece estar destinada á embellecer los edificios ofreciendo á la arquitectura moderna una oportunidad codiciada para ampliar y embellecer los frentes que se construyen, como lo demuestra el hecho innegable de que en muchas construcciones se ha adoptado ese sistema, no habiendo obligación que lo prescriba, lo que viene á demostrar que nadie puede sentirse lesionado, entendiendo que por esa medida no se hace más; de acuerdo con lo expresado, que ceder unos cuantos metros de tierra, inaptos para su aprovechamiento, que le son pagos en su justo precio, á cambio del mejoramiento de la propiedad acompañada del mayor valor consiguiente.

Por encima de estas consideraciones concretas es indudable que el límite del interés individual se encuentra donde empieza el colectivo, á nombre del bienestar común, íntimamente ligado, en este caso, á la salud pública.

Consecuentes con lo expresado, aceptamos el pensamiento que informa el proyecto de la referencia, en toda su amplitud, es decir, no limitándolo por la ley del 85 á las calles de la capital que tengan un ancho menor de 17 metros, ni con el proyecto de la Junta que se encuentra con estos antecedentes, á 25 metros, sino haciéndolo extensivo á todos sin excepción alguna.

Es de suponerse que las calles amplias son ó están destinadas á ser, en un futuro no lejano, las más frecuentadas, y por esta circunstancia necesitan buenas condiciones de acceso y desahogo, lo que únicamente puede conseguirse con el chaflán de las esquinas.

Si las vías accesorias fueran amplias, podría tener explicación la tesis contraria, pero desde que lo común será que desde un bulevar se vaya á una callejuela ó viceversa, el paso difícil ó peligroso que se quiere evitar, siempre subsistirá en la junción de ambas calles.

Vuestra Comisión entiende también que se debe establecer en proporción al ancho de las calles las dimensiones del ochavamiento; encuentra que la ley del 85 no se ha preocupado mayormente de esta cuestión al fijar una sola medida (1m.92) para las calles de 17 metros y más angostas.

La misma ley en el artículo 17 se encarga de darnos la razón fijando prolijamente el ancho de las aceras en proporción al ancho de las calles.

Sin necesidad de entrar en una clasificación tan prolija como la que hace el mencionado artículo, no sería difícil formar categorías de dimensiones que podrían corresponder á las calles estrechas, á las medianas y á las amplias, clasificando respectivamente de tales á las que tuvieran un número de metros que habría que establecer.

La progresión debe ser ascendente en proporción al ancho de las calles. Consideramos, también, que en ningún caso el chaflán podrá ser menor de 1m92, y que dentro de los términos amplios en que concebimos la ley, debe someterse al Poder Ejecutivo la confección del reglamento correspondiente.

Igualmente, que los beneficios de esta ley corresponde hacerlos extensivos á todos los pueblos de la República.

Sala de la Comisión.

Felipe S. Etchevest. — Sebastián Puppo. — Esteban Toscano. — Héctor R. Gómez. — Agustín Sanguinetti. — Julio María Sosa".

Léase el proyecto.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las esquinas que se edifiquen, reedifiquen ó refaccionen en la Capital de la República, ciudades, pueblos y villas del interior, serán ochavadas con arreglo á lo que establece el artículo 5.o.

Art. 2.o Para saber si hay ó no refacción se aplicará el criterio legal establecido por los incisos 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Junio de 1907.

Art. 3.o A los propietarios que se propongan transformar las esquinas de sus edificios, sin estar obligados por el artículo 1.o de la presente ley, no se les cobrará derecho alguno por el otorgamiento de permisos.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las parcelas que quedan incorporadas á las aceras con motivo del ochavamiento obligatorio previsto en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 5.o Cométese al Poder Ejecutivo la confección de un reglamento que fije las dimensiones de las ochavas en proporción á la anchura de las calles, no pudiendo en ningún caso ser aquéllas menores de 1m92 en la forma que lo establece el inciso 2.o del artículo 16 de la ley del 85 sobre reglamentación de las construcciones.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1913.

Etchevest. — Puppo. — Gómez — Sanguinetti. — Toscano. — Sosa."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

15—Continúa la orden del día con el proyecto que establece la expropiación de un predio en la ciudad de Maldonado.

Léanse el informe y proyecto respectivos.

Señor Etchevest — Hago moción, también, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).
Se va á votar.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión encuentra plausible la idea que ha inspirado este proyecto, desde luego que ella importa conservar un monumento histórico de valor inapreciable, que está tan íntimamente vinculado con los acontecimientos que decidieron los destinos nacionales, como debe estar todo aquello que se relaciona con la vida de don José Artigas, que no tuvo más culto que el de la patria.

Los fundamentos de este proyecto, así como el dictamen de la Legislatura pasada, que aceptamos en todas sus partes, nos ahorran otras consideraciones para aconsejar su aprobación á la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo de 1914.

Félix Etchevest.—Aureliano Rodríguez Larreta.—Julio María Sosa.—Esteban Toscano.—Lorenzo J. Bélinzon."

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Nada tiene que observar Vuestra Comisión al propósito patriótico que encierra el proyecto presentado por los señores representantes por el Departamento de Maldonado, disponiendo la adquisición del predio donde subsiste aún la portada del "Cuartel de Dragones", en el cual inició su carrera militar, formando parte del Regimiento de Blandengues, el prócer nacional José Artigas, y destinando el terreno anexo á lugar de esparcimiento para los alumnos de las escuelas públicas.

Los fundamentos del proyecto están elocuentemente expresados en la exposición de motivos que lo acompaña, por lo cual la Comisión considera innecesario abundar en nuevas consideraciones para aconsejaros su sanción. Sólo se limita á proponer algunas modificaciones de detalle en el articulado, las que tienden á amplificar las consecuencias del proyecto. Si fuera necesario, ellos serán ampliados verbalmente por el miembro informante.

Julio María Sosa. — Agustín Sanguinetti. — Héctor R. Gómez. — Esteban J. Toscano. — Julio Muró (hijo)."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cométese al Poder Ejecutivo la adquisición del predio donde aún

subsiste, en la ciudad de Maldonado, la portada del antiguo "Cuartel de Dragones", en que empezó sus servicios militares, formando parte del Regimiento de Blandengues, acantonado en aquella ciudad, el prócer José Artigas.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno de la referencia.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo tomará de rentas generales hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), que destinará á la expropiación dispuesta, á la colocación de una placa commemorativa, de bronce, en la portada histórica, á los trabajos de refacción y restauración de ese monumento, que se declara nacional, y al fin que establece el artículo siguiente.

Art. 4.o Destínase el interior del predio mencionado á la formación de un gimnasio al aire libre para los niños de las escuelas públicas, anexo al establecimiento de la misma índole que está contiguo á dicho predio.

Art. 5.o El Ministerio de Instrucción Pública, por intermedio de las autoridades escolares de su dependencia, y con el asesoramiento de la Inspección Técnica Regional, tendrá á su cargo el cuidado y la conservación de la portada del Cuartel de Dragones, así como la instalación del gimnasio á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión especial de vecinos de la localidad, la que tendrá á su cargo la elección y colocación de la placa conmemorativa á que se refiere el artículo 2.o y la organización de los festejos con que se solemnizará el cumplimiento de esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1913.

Gómez. — Sanguinetti. — Muró. —Sosa. — Toscano."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

16—**Señor Miranda** (don Héctor)—Hago moción para que se trate en discusión particular el proyecto tratado en discusión general en esta sesión, referente al peculio de los penados.—(Apoyados).

Señor Presidente — Para votar esa moción se necesita "quorum" máximo. Se va á invitar á los señores diputados que están en antesalas á que concurran al salón.

(Entran varios señores diputados).

Se va á votar la moción del señor diputado por Treinta y Tres para que se trate en esta misma sesión y en particular el proyecto sobre el peculio de los penados militares.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 792 del Código Militar, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 792. El producto del trabajo de los penados militares condenados á penitenciaría, aun cuando esta pena se cumpla en cárceles exclusivamente militares, se distribuirá de la manera determinada por el artículo 97 del Código Penal Ordinario. Será igualmente aplicable á los referidos penados militares la disposición del artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1912 sobre inversión del peculio de los penados, mientras los militares cumplan sus condenas en establecimientos sometidos á la autoridad del Consejo Penitenciario."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó á las 5 y 55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 25 de Marzo de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 metros de dril azul.

Las muestras y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta las 15 del día 30 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—*La Secretaría.* 1921-v.mz.30.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para la provisión de 4.000 kilos más ó menos por mes de galleta con destino á la provisión de las unidades en campaña.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 28 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 23 de 1914. — *La Secretaría.*
1922-v.mz.28.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos: 1.200 kilos dulce de membrillo y 1.200 kilos de queso fresco.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 23 de 1914. — *La Secretaría.*
1923-v.mz.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VICTORIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel), y doña ANTONIA ORONÁ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1889-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PREZIOSI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1490, y doña ELVIRA CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1890-v.ab.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAIORANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ANTONIA GATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TAGLIABUE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña CARMEN BOTTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1892-v.ab.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña DOMINGA CANDIDA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1893-v.ab.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JOSE BALIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2213, y doña FILOMENA GULLOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1894-v.ab.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO ZAFFARONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1682, y doña AMERICA GUGGERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1895-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLEMENTE SALOM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Asunción número 1579, y doña JUANA ELVIRA ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1896-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ISIDORO VAZQUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Salvador número 1907, y doña AMALIA GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador número 1907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1897-v.ab.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO PROTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Lavalleja número 2172, y doña ROSA ESGORLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1898-v.ab.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES REES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Cabo Buena Esperanza, domiciliado en la calle San Fructuoso número 125, y doña HAYDEE CAROLINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

necer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1899-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO BUSIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle General Pagola número 1123, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 1860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1900-v.ab.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALBINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUGUET, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1901-v.ab.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sambucetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 1924-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "José María Freire, concordato preventivo", se ha dictado la resolución que se inserta: "San José, Marzo 20 de 1914. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial promovidos por el comerciante de esta ciudad don José María Freire: Resultando: Que el concordato preventivo de fojas 52 está suscrito por más de la mitad de los acreedores, que representan una cantidad mayor de las tres cuartas partes del pasivo del concordatario: Que éste ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1524, incisos 2.o y 3.o del Código de Comercio, presentando la memoria explicativa de fojas 19 y 20 y el estado estimativo y detallado del activo y pasivo de su casa comercial, con especificación del importe y naturaleza de los créditos que representa cada acreedor; Que hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1525 de la ley citada, no se ha deducido oposición alguna contra el concordato propuesto; y Considerando: Que el síndico designado en su informe de fojas 29 se pronuncia en términos favorables para la aceptación del concordato; Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del referido Código. Por estos fundamentos, se declara homologado el concordato propuesto por don José María Freire á fojas 52, levantándose la interdicción decretada contra el concordatario. Y previa tasación y pago de costas, en las que se incluirá el honorario del síndico, que se regula en ciento veinte pesos, expídanse los testimonios que se pidieren y archívense los autos. Las publicaciones se harán en el DIARIO OFICIAL y en "La Paz". —*N. del Castillo*". — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1914. — *Edelmiro S. Guerrero,* Escribano Actuario. 1919-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad constituída el 21 de Diciembre de 1913 entre don Umberto Maggio y don Alderigi Angelini en el ramo de sastrería y confecciones en general, situado en la calle Sierra número 2181, ha quedado disuelta desde esta fecha, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angelini. Y á fin de que los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del plazo de un mes á contar desde hoy, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Alderigi Angelini.* 1920-v.ab.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he resuelto vender á los señores Avelino Fresia y Ramón Baltrones la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de peluquería situada en la calle Uruguay número 1582. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 1512.—Montevideo, Marzo 24 de 1914.—*Francisco Di Cristófono.* 1925.v.ab.16.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1913

Esta Administración hace saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1913, como los de 1908 á 1912, al precio de 2.00 pesos c|u. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Manuel E. Rombys,* Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Llámase á licitación para trabajos de carpintería á efectuarse en los salones de la planta baja del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 25 del corriente á las 3 p. m. en la Secretaría del Ministerio.

El pliego de condiciones puede consultarse todos los días de 2 á 5 p. m. en el mismo Ministerio.— Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*La Secretaría.* 1904-v.mz.25.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

2.o llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión y confección del rancho destinado á la alimentación del personal de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina el 30 de Marzo de 1914 á las 3 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.— *La Oficina.* 1902-v.mz.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2550



Con fecha 6 de Marzo de 1914, los señores Staudt y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE ZORRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a, 55.a y 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1818-v.mz.25.

ACTA N.o 2564



Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1878-v.ab.2.

ACTA N.o 2555



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Lagomarsino Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VANGUARDIA DE LA PATRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1831-v.mz.26.

ACTA N.o 2551



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crex Carpet Company, de 311 South State Street City of Delaware, han solicitado el registro de la marca:

"CREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1822-v.mz.26.

ACTA N.o 2560



Con fecha 13 de Marzo de 1914, el señor Luis Fidanza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSTURERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1886-v.ab.4.

ACTA N.o 2567



Con fecha 17 de Marzo de 1914, el señor Juan Marabotto, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1914 — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1892-v.ab.4.

ACTA N.o 2552

Dennison's

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dennison Manufacturing Company, de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DENNISON'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 72.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1833-v.mz.26.

ACTA N.o 2563

Con fecha 13 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGALICIA FLORENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1877-v.ab.2.

ACTA N.o 2546

Con fecha 4 de Marzo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Tabacalera Argentina, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1819-v.mz.25.

ACTA N.o 2557



Con fecha 12 de Marzo de 1914, los señores Prada Bervejillo y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUNDIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 60.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1857-v.mz.30.

ACTA N.o 2558



Con fecha 12 de Marzo de 1914, el señor Luis M. Laurito, apoderado de Humphreys Homeopathic Medicine C.o, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"HUMPHREYS HOMEOPATHIC MEDICINE C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1858-v.mz.30.

ACTA N.o 2561

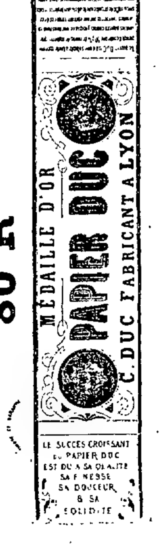


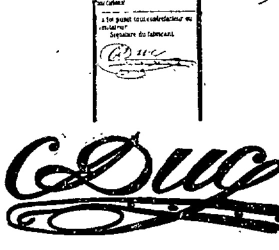
Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme La Corbeille, de Wespalaer (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

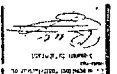
"LA CORBEILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1876-v.ab.2.

ACTA N.o 2570







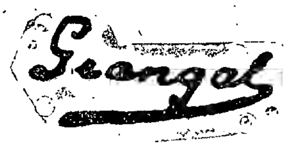


Con fecha 20 de Marzo de 1914, los señores J. Granara y Cía., apoderado de C. Duc y Cía., de Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PAPIER DUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1911-v.ab.8.

ACTA N.o 2358



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Alberto Grange, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRANGAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1822-v.mz.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2566



Con fecha 16 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección

1901-v.ab.6.

ACTA N.o 2568



Con fecha 19 de Marzo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Cointreau Peré y Fils, de Angers (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1905-v.ab.7.

ACTA N.o 2549

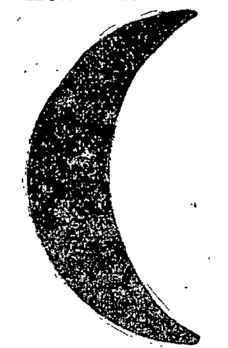
Con fecha 6 de Marzo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMAR DE LA FRONDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1820-v.mz.25.

ACTA N.o 2553



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dentists Supply Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 78.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1834-v.mz.26.

ACTA N.o 2554



EL OBRERO

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Salvo, Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL OBRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a al 55.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1835-v.mz.27.

ACTA N.o 2562

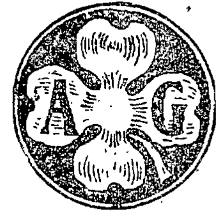
Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Garayalde Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 8.a al 15.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sanchez*, Jefe de Sección.

1887-v.ab.4.

ACTA N.o 2357



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Alberto Grange, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1821-v.mz.25.

ACTA N.o 2559

Con fecha 12 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isern y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MERVEILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1875-v.ab.2.

ACTA N.o 2574

Con fecha 21 de Marzo de 1914, el señor Guillermo Mario Gulbert, apoderado de Veuve Paul Dufort, de Villeneuve-sur-Lot (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"V. P. DUFORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1914-v.ab.13.

ACTA N.o 2565

Con fecha 16 de Marzo de 1914, el señor Manuel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1884-v.ab.3.

ACTA N.o 2556

Con fecha 10 de Marzo de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMULO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 11.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1842-v.mz.27.

Universidad de Montevideo

SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA

Concurso de alemán

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria hace saber que por resolución del Consejo, dictada el doce de Marzo en curso, se limita á una la Cátedra de Alemán, sacada á concurso por resolución de 13 de Noviembre de 1913. — Montevideo, Marzo 19 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.

1893-v.mz.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Llamado á licitación para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación pública para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 1.o de Abril de 1914, á las 3 1|2 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director.

1895-v.ab.1.o.

Tercer llamado á licitación para la construcción de un edificio para Escuela Pública en la calle Cunelones y Treinta y Tres de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un edificio para Escuela Pública de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en la Dirección de Arquitectura y en la mencionada Intendencia el día 31 de Marzo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*José P. Gianelli*, Director.

1775-v.mz.31.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o.

1695-v.ab.18.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio,* Secretario. 1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de carbón Cardiff y de fragua para la Sección Niveles y Calzadas de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 26 del mes en curso á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli,* Jefe. 1873-v.mz.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la construcción de doce nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 28 del corriente á las 3 p. m. en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas ó aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Marzo 16 de 1914. — *Juan Puig,* Secretario. 1893-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NIETO Y CLAVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1163, y doña JOSEFINA PORTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1881-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DI PASQUA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Convención número 1532, y doña MARIA PERLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Paysandú número 898.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1882-v.ab.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PALERMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1162, y doña ANTONIA TURTURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1864-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1288, y doña FRANCISCA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1844-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 871, y doña GENEROSA MARUCA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Durazno número 871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1845-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JUAN PEDRO LOPEZ NIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña SOFIA GULIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1829-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 840, y doña AMELIA GRENE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1830-v.mz.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATENACCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1071, y doña DIONISIA JOSEFINA LINZUAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1865-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CONCUSTELL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña ASUNCION ROURE Y CAMPS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1866-v.mz.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IZQUIERDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1525, y doña ANA GOROSTONDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1872-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SELA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo el 28 de Octubre del año 1886, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1378, y doña JUSTA DOLORES HELGUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Marzo del año 1891, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1835-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MARTINOTTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yi número 1399, y doña CARMEN BALL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yi número 1399.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1831-v.mz.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GRECCO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 1532, y doña MARIA CALVETE, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1532.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1883-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TELL FASOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1573, y doña ANGELA JUANA NOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1884-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CALIFRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1548, y doña INES CARRERAS RILO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1625.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1873-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 891, y doña JOSEFA RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Minas número 891.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1846-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1062, y doña MARIA LARREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1062.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1847-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODOLFO FREITAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1485, y doña ROSA RAMONA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1485.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1836-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CATTANEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña AMANDA FIGUEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1837-v.mz.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1725, y doña MANUELA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1725.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1885-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMARANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1377, y doña CELIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1670.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1886-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL EIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Luna número 1314, y doña CARMEN EIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1314.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1874-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 375, y doña MANUELA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1875-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CHIARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1592, y doña MARIA LUISA ANTONIA MACCHIAVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1817.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1848-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña TERESA CARMEN OLIVERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2440.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1849-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á los 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BUENSEÑOR, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1842, y doña AGUSTINA IHTURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2014.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1850-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1978, y doña MARIA ANTONIA FORCELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1822.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1851-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ABREO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1990, y doña CARMEN ARELLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1555.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1852-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 2025, y doña CARMEN MATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1945.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1853-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TOYOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1447, y doña MANUELA CARMEN JUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1447.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1832-v.mz.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimino don VICTORIO FRAVRETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vicenza, domiciliado en la 8.a sección de la Capital, y doña CARLOTA PIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
1854-v.mz.27.

En Colón, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO DELGADO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Las Piedras, y doña MERCEDES COCINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
1833-v.mz.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Artigas, y doña JUANA MARIA BARLOCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteccna*, Oficial del Estado Civil.
1855-v.mz.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BORONAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Progreso número 9, y doña CARMEN BORONAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Progreso número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1887-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DORADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Córdoba, número 1295, y doña ROSALIA ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1888-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RISOTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Reducto número 241, y doña ROSARIO ANCHONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular esquina Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1867-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CONRADO THODE, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1710, y doña FILOMENA FOLCHI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1868-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 373, y doña LUCIANA ESTEVAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 339a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1838-v.mz.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Centro América s|n., y doña LEONCIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Centro América s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
1876-v.mz.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALMADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Peñarol, y doña CATALINA NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Lucas Obes número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1856-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO JUSTINIANO PASCAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ellauri número 8, y doña ROSA ONETTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Ellauri número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1857-v.mz.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CERVIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1995, y doña MARIA GERONIMA LOZANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1952.
En fe de lo cual intimo á los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1877-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO CEFERINO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña VICTORIA NATIVIDAD ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1948.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1878-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1856, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1856.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1879-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARTABURU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1973, y doña MARGARITA PALMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Constituyente número 1845.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1869-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2080, y doña MARIA CARLOTA REYES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 453.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1861-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SABINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 12, y doña MARIA MAGDALENA BAZTERRICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1995.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1862-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BROCOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2010, y doña JOSEFA VIGO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1494 (7.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1834-v.mz.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ARNOLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1839-v.mz.26.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEQUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carapé número 2134, y doña JOSEFA LASTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Urrubey número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1870-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANCHETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 25, y doña MARGARITA COLOMBINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1871-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914 á los 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PORFILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 2034, y doña ANA PAULA CATALINA RAZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1868-v.mz.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO GONELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Independencia número 83, y doña MARCELINA BASSANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Independencia número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1880-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO NOLASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2060, y doña FRANCISCA ESTABLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2060.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1863-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MEÁS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2666, y doña DOLORES PALAVECINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Hocquart número 2666.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1840-v.mz.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CERIZOLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1166, y doña JUANA ANTONIA ROCCA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1859-v.mz.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ELVIRA VIEYTES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1860-v.mz.27.

En Sayago y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA OLIVERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1841-v.mz.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CROSSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1842-v.mz.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA ASTESIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1843-v.mz.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Antonia Celasco de Ravecca y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*José Pedro Barbot*, Actuario.
1751-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público.
1903-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á

sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.*
1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: Rocha, Mayo 29 de 1913. Vistos: Por lo que resulta del informe médico precedente, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados y de que dan cuenta las actas de fojas 6, 7 y 11 vuelta y atento á lo dispuesto por los artículos 384 y 385 del Código Civil, declárase incapáz á Eusebio Pérez, designándole como curadora á su madre, Catalina Medina de Pérez, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado.—*Fossati Rosselli.* Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán,* Escribano Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Rocha, Mayo 30 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano.
1849-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano Público.
1755-v.my.4.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que ha sido declarada en quiebra la firma social "Oliva", Escola y Cía., compuesta por los comerciantes señores Juan Oliva, Juan Bertelloti y Arnaldo Escola, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos deben manifestarse por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Nicanor Pérez Roubín, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.
1730-v.mrz.26.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Helal solicitando la homologación del siguiente concordato: Abraham Helal, comerciante establecido en la Villa de Treinta y Tres en los ramos de tienda y almacén. En la imposibilidad de pagar íntegra é inmediatamente á sus acreedores, motivado esto por la crisis que tenemos en el país, la que lo ha hecho atrasar en los pagos, más por haber tomado esta crisis al referido comerciante en momentos en que edificaba una casa para el negocio, causas éstas que le obligan á pedir y convenir con sus acreedores se le conceda una quita de (50 o|o), un cincuenta por ciento de los saldos de cada uno de ellos y una espera para el pago de ese cincuenta por ciento, quedando el deudor obligado á abonar el quince por ciento á los seis meses, otro quince por ciento á los doce meses y el resto, ó sean veinte por ciento, á los diez y ocho meses, sin perjuicio de hacerlo antes si fuera posible. El señor Helal firmará tres vales á la orden del señor Pablo Chalela, representativos de su arreglo presente. Dichos vales quedarán en poder del señor Pablo Chalela á quien queda encargado de gestionar su cobro y distribuir su importe entre los acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos. En el caso de no poder obtener la adhesión total de los acreedores el señor Helal solicitará la homologación judicial de este convenio, siendo de su cuenta los gastos que se originen, sean de cualquier clase que fueren. Se firman dos de un tenor á un solo efecto, firmados también por el señor Abraham Helal en prueba de conformidad. Las firmas deberán ser recogidas durante el mes de Marzo para hacer correr los plazos desde el día treinta y uno de dicho mes, en el caso de obtenerlas todas, y de lo contrario, obtenidas las mayorías que manda la ley, se homologará inmediatamente partiendo entonces el plazo desde la fecha de homologación. El sellado corespondiente á este convenio se repondrá oportunamente. Firmado: A. Helal, Luis Ferrari, $ 1.500: A ruego de doña Rosa Pérez, por no saber firmar y como testigo: A. Nogueira, 580: A ruego de María Helal, por no saber firmar y como testigo: Anselmo Tellis, 600; Ramón Marquez 808.46: La Unión Mercantil, P. Garavagno, 576.76; Gerente Pablo Chalela, 441.95; A. Gibert é hijo, 846.87; P. p. Santiago Guido, Pedro Correa, 824.57; Ricardo Bem, 110.05; La Algodonera Uruguaya, 323.13; Aziz Salomón Rahi, 585.13; P. p. Ricardo Algorta, Carlos M. Algorta Guerra, 92.79; Ramón Márquez, por garantía de Moretti, Ruiz y Cía., 640.10; Novo Cerro Agostinelli y Cía, 747.59; Bergdall y Comp., 324.69; Loy Mones y Soldaracena, 256.21; Trabucatti y Cía., 296.71; P. p. Hache S. Ache, 225.35. E. C. Assat, 40.00. Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Marzo 12 de 1914.—*Rafael F. Ximénez,* Actuario.
1912-v.ab.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Droguería Central del Uruguay", que tuvo lugar el 18 de Marzo de 1914, se convino con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., en hacerles entrega de todo lo que constituye el activo y pasivo de esta Sociedad Anónima, mediante escritura pública. El acta de esta asamblea, el informe del Directorio de esta Sociedad y el convenio celebrado con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., se hallan á disposición de cualquier interesado durante el término de 20 días en el local social, calle 25 de Mayo número 381.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—Por Droguería Central del Uruguay, Sociedad Anónima: *C. Van Donselaar,* Presidente.—*Alberto Galeano,* Secretario.—*Rey Casaretto y Cía.*
1918-v.ab.15.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Sansone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina General Pallleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Orpitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. —*Antonio Otero.*
1916-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Comunico al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén con la firma de José Savio y Cía. en esta ciudad, calle Pena número 26 (Barrio La Espada), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Savio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 21 de 1914.—*Ramón Pérez.*
1910-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez Anido y Compañía, con establecimiento de almacén de comestibles y bebidas al por mayor en esta ciudad, calle Uruguay números 1598 y 1600, esquina Piedad; y que en el mismo día, ante el propio escribano, fué renovada la antigua sociedad "Rodríguez Anido Hermanos", bajo cuya firma seguirá dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores de la firma "Rodríguez Anido y Compañía" para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los 30 días.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Rodríguez Anido Hermanos.*
1909-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Hijos de G. A. Gamberoni han prometido vender á favor de los demás socios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, toda la parte que por capital y demás conceptos les pertenece en dicha sociedad. Los que se consideren con derechos deben oponerlos dentro del término legal, pasado el cual los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Hijos de G. A. Gamberoni.—Penadés, Menini, Romairone y Compañía.*
1908-v.ab.14.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Adolfo L. Crovetto el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Peirano y Cía.*
1906-v.ab.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Lorenzo Zúñiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1308, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribo la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Manuel Eylor.*
1898-v.ab.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Maquieira el "Restaurant Milanés" que tenemos establecido en la calle Agraciada números 1725 y 1729, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse á la Escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Luis Giordano.* — *Juan Persico.*
1896-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad establecida en esta plaza en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, bajo la razón de Budiño y Balsas en el ramo de café y billar ha resuelto disolverse, constituyendo nueva sociedad para el mismo giro el socio don Domingo Balsas con don Angel Evangelista Zamora, bajo la denominación de Zamora y Balsas. Los créditos contra dicha casa se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480, hasta el día 23 de Abril próximo.— Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Andrés Budiño. Domingo Balsas.* — *Angel E. Zamora.*
1899-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano Antonio M. Fernández, Juan Arnoldo Castelli prometió vender á José María Mengotti la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar establecida en esta ciudad y que gira bajo la firma social de "Iglesias y Castelli". José María Mengotti continuará la referida sociedad con Juan Iglesias Muras, socio componente de aquella firma, bajo la razón social de "Iglesias y Mengotti", haciéndose ésta cargo del activo y pasivo, quedando por lo tanto excluído Juan Arnoldo Castelli. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Florida, Marzo 18 de 1914.—*Juan Arnoldo Castelli.— Juan Iglesias Muras.—José M. Mengotti.*
1900-v.ab.8.

Promesa de venta

Hago saber al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que en el ramo de horticultura gira en esta plaza bajo la razón de "Basso y Apatía", debiendo presentarse todo el que se considere con derecho en el escritorio calle Buenos Aires número 483 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Juan N. Basso.*
1897-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Brandón Iglesias la casa de comercio que en el ramo de fabricación de masas tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1252, esquina Yi. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el local referido á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Teófilo Rodríguez Alvarez.*
1894-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que desde el día 29 de Noviembre de 1913 ha quedado á mi cargo el activo y pasivo del comercio que en el ramo de restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Inca número 1880, en sociedad con el señor don Juan Canaves. Ha entrado á formar parte de dicha sociedad, por haberse retirado el socio Pedro Machini, el señor Carlos Parmisari, quedando á cargo del activo y pasivo hasta esta fecha. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Pedro Machini.* — *Carlos Parmisari.*
1890-v.ab.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Méndez y Buño la casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Comercio número 241 (Buceo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Laureano Caramés.*
1917-v.ab.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender á favor del señor Tomás Martínez la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de bazar y ferretería en la calle Constituyente número 1769. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia 1512. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Lorenzo Cabral.—Horacio Cabral.* 1888-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Osvaldo Acosta el día 13 del corriente hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Guffanti y Hnos., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Andrés Guffanti. Se pide á los acreedores de la extinguida firma pasen por la calle Canelones número 671 á hacer efectivo el cobro de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Andrés Guffanti y Hnos.*
1891-v.ab.8.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Palladino la casa de negocio en el ramo de zapatería que teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Caiguá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Luis y Angel Paz.* 1883-v.ab.7.

Al comercio y al público

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico y herrería situado en la Avenida de la Paz número 1463 y que giraba bajo la razón social de Arturo Grau y Serra Sanromá. Queda desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el señor Arturo Grau. Lo que hacemos público por el término legal para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Arturo Grau.—Pedro Serra Sanromá.* 1881-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes de Marzo, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de consignatarios de ganado para la venta en Tablada y comisiones en general giraba en esta plaza bajo la firma de "Sosa y Valdez García", habiendo quedado autorizado para el cobro de los créditos el señor Abelardo P. Sosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones, debiendo los que se consideren acreedores de la disuelta firma, concurrir con los justificativos del caso á la calle Nubel número 13.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Abelardo P. Sosa.—Ricardo Valdez García.* 1885-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Fernández y Onega el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Domingo Boggiano.* 1879-v.ab.6.

Venta de farmacia

Se hace saber que por escritura de fecha 14 del corriente autorizada por el escribano don Enrique Acosta, don Héctor Migliaro vendió á don Eduardo Pablo Donadini la farmacia situada en la calle Sierra número 1836. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Héctor Migliaro.—Eduardo P. Donadini.*
1872-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza con la firma Sanguinetti y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en comandita constituída con la firma Rodella y Cía. — Montevideo, Marzo 14 de 1914.—*Rodella y Compañía.* 1915-v.ab.15.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorio Oliva la casa de negocio en el ramo de lavado y planchado que tengo establecida en la calle Arequita número 48. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo Marzo 14 de 1914. — *Armando Michel.* 1865-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Ache todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen nuestra casa de comercio en el pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), quedando á cargo del pasivo los señores Pedro Tanuri y Jorge Ache. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 14 de 1914.—*Jorge Ache. — Pedro A. Tanuri.—Juan Ache.* 1870-v.ab.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace pública la disolución de la firma social Revetria hermanos, establecida con casa de venta é instalación de aparatos sanitarios en esta ciudad, calle Sarandí número 399, esquina Zabala, quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo de don Ernesto Revetria y separado por completo de ella el señor José Revetria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Ernesto Revetria.* 1864-v.ab.3.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Lessa y Quiroga las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "La Cruz" (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes en la referida casa de comercio.—La Cruz, Marzo 13 de 1914.—*Paulino P. Perdomo.* 1863-v.ab.3.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Celestino Fernández el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi esquina Florida (Barrio Buena Vista), de este departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Manuel Núñez.* 1854-v.ab.2.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz, con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos, bajo la razón de Vicente y Bacardaz, quedando con el activo y pasivo don Héctor L. Vicente. La presente publicación tiene por objeto comunicar á todos los que tengan cuentas por arreglar con la extinguida firma social lo verifiquen dentro del término de treinta días en la propia casa, calle Independencia esquina Montevideo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 12 de 1914. — *Héctor L. Vicente. Juan P. Bacardaz.* 1867-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y fonda giraba en esta ciudad bajo la firma de Melchor Prieto é hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Camilo Prieto. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. —Melo, Marzo 13 de 1914.—*Melchor Prieto.—Camilo Prieto.* 1880-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Augusto Dupont hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que giraba bajo la razón social de Raíces y Camaño, cuyo comercio está situado en la calle Yaguarón números 1001 al 1007, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Raíces. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *Lorenzo Raíces. — José Camaño.* 1889-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Héctor Supparo mi casa de comercio denominada "El Iris", situada en la calle 8 de Octubre número 97, en el ramo de despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Héctor Couto.*
1871-v.ab.4.

The Western Telegraph Company, Limited

Se previene al público que la Compañía Telegráfica del Río de la Plata Limitada procederá después de los 15 días de la fecha á inutilizar todos sus despachos telegráficos hasta el 31 de Diciembre de 1910 inclusive.—Montevideo, Marzo 12 de 1914. —*A. C. Miller*, Superintendente.
1856-v.mz.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada con fecha 9 de Marzo del presente año por el escribano don Julián Sánchez, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Arralde, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Manuel Rodríguez. — Paysandú, Marzo 10 de 1914. —*Adrián Arralde. — Manuel Rodríguez.*
1868-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un convenio con nuestros acreedores, por el cual les entregamos nuestra casa de Montevideo para que procedan á su liquidación, prorrateando el importe que resulte, habiendo sido nombrada una comisión liquidadora compuesta por los señores Weil y Cía., Lohr y Cía. y Broqua y Scholberg, ante quienes deben presentarse los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Marzo 10 de 1914. —*Juan F. Burghetto y Cía.*
1853-v.ab.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Ramón Lorenzo ha vendido á los señores José González y Francisco Lavalle el almacén de comestibles y despacho de bebidas de su propiedad sito en la calle Reconquista números 348 y 350, esquina Alzáibar cuya venta se da por realizada desde el 1.o de Febrero ppdo., siendo, en consecuencia, de cargo de los compradores todas las operaciones efectuadas desde dicha fecha. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto al comercio de la referencia deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*Ramón Lorenzo.—Francisco Lavalle.—José González.*
1848-v.ab.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rodríguez Calbelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Larrañaga número 254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — Por la sucesión de Enrique Mascheroni: *Teresa C. de Mascheroni.*
1843-v.mz.31.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan G. Martínez la casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 250, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*José Fernández.—Juan G. Martínez.* 1840-v.mz.31.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Enrique Essieri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "La Lombardía", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Piedras números 192 y 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos legales en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Ricardo Tosi. — Aquiles Solli.*
1838-v.mz.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Andrés y José Sanguinetti nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situada en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Manuel Risso.* — *Francisco Ruiz.*
1825-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada el 7 del corriente por el escribano don Jorge N. Castro hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Taxímetros Benz" en esta ciudad, Plaza Independencia número 821 (costado norte) y que giraba bajo la firma de "Muñoz y Lasserre", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma, el socio don Enrique Muñoz del Campo, quien continuará solo dueño de dicho negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.— *Eduardo Lasserre.* — *Enrique Muñoz del Campo.* 1837-v.mz.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por documento particular de promesa de venta que celebré con los señores don Carlos y don Alberto Pérez, en este pueblo, me obligué á enajenarles y se obligaron ellos á adquirir mi fábrica de galleta establecida aquí, en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, avisando á mis acreedores para que concurran á mi domicilio de la citada calle del Ferrocarril, en esta localidad, para percibir el importe de sus créditos, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Marzo 9 de 1914. — *Venancio Díaz Suciro.* 1830-v.mz.30.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio que por escritura pública de fecha 1.o del presente, otorgada por el escribano señor Ricardo Penino ha aceptado socio capitalista en su casa de comercio denominada "Depósito de Vinos Portugueses", la que girará de hecho bajo la razón social de Ferreira Machado y Cía., siguiendo el mismo ramo de negocio y haciéndose solidario de todas las cuentas acreedoras de dicho comercio.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.—*José Ferreira Machado.*
1835-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Ramos y Scorza. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivamente del socio don Francisco Scorza. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1914. — *Francisco Scorza.* —*Pablo C. Ramos.* 1859-v.ab.3.

Disolución social

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados y denominada "La Nueva Reforma Uruguaya", situada en la calle Maldonado número 1228 y que giraba en esta plaza bajo la firma de Amadeo Venturini y Cía., queda disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Venturini. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Amadeo Venturini.*—*Aníbal Tejada.* 1810-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Francisco Dellacá la parte que me correspondía en la casa que en los ramos de cochería y servicio de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo el nombre de "Cochería Moderna". — Melo, Marzo 6 de 1914. — *José María Navarrete.*
1882-v.ab.7.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Mendia la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 124. A los efectos de la ley de 26 de *Septiembre de 1904* cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Francisco Frevenza.* 1814-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Félix Maiorana la casa de negocio en el ramo de cantina, que tengo establecida en la calle Maldonado número 800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Leone Melone.*
1813-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he admitido en sociedad para continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 151, á don Antonio Cousillas, usándose en la sucesivo la firma de Antonio Cousillas y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *José Vidal.* — *Antonio Cousillas.*
1816-v.mz.28.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don José Magariña la peluquería de mi propiedad, establecida en la calle Mercedes número 1066. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Juana R.s* viuda de Mazzei.
1802-v.mz.28.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he convenido la venta con el señor Antonio Lodo, de mi casa de comercio consistente en café, billar y despacho de comestibles y bebidas situada en la calle Nueva York número 1601 y 1609, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que comparezcan á cobrar dentro de ese plazo los acreedores de este comercio.— Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Ramón Palau.*
1803-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender á don Antonio Rotondaro el negocio de mi propiedad, denominado "Bar y Despacho de Bebidas", situado en la calle Zabala número 1622, de esta Capital. Todos los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho negocio todos los días hábiles durante el término de treinta días, á contar desde hoy, para que el comprador reconozca sus respectivas cuentas, previniéndoles que si pasado dicho plazo nadie se hubiere presentado el señor Rotondaro no reconocerá crédito alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Marzo 5 de 1914.—*Pedro Sienra.*
1800-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Juan Quartara y don Manuel G. Abascal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina á la calle Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Alfredo Bravo Rivas.* 1801-v.mz.28.

Promesa de venta

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Aquiles A. Gatti la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de gran bazar de comestibles, café y bar y con la denominación "Provisión Familiar" tengo establecida en esta plaza en la Avenida General Rondeau número 1502, esquina Uruguay número 1153, que escrituraré ante el escribano don Inocencio Vera antes del 8 de Abril próximo. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el local de dicho negocio dentro del plazo de dicha ley, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m., á cobrar sus créditos, exigiendo la constancia de su presentación bajo la firma del comprador señor Gatti y del que suscribe. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Marcelino Vázquez.* 1795-v.mz.28.

Disolución social

Hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto Bayle, quedó disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo bajo la razón "Panzardi y Martínez", quedando á cargo del activo y del pasivo el socio don Juan Panzardi.—San José, Marzo 4 de 1914.— *Enrique Martínez.* — *Juan Panzardi.*
1796-v.mz.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Guelfi y David Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Andes número 1250, esquina Soriano número 852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Massone y Gaggero.* 1799-v.mz.30.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Nicolás Triunfo mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1348, esquina Ejido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Teófilo Montero.*
1786-v.mz.27.

Disolución social

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y bajo la razón de Barone y Spatola teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1177, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Barone. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *José Barone.* — *Gerardo Spatola.* 1787-v.mz.27.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber que hemos rescindido el arrendamiento que habíamos tomado de don Cayetano Caimi del taller mecánico y parte de la finca que ocupa el mismo, todo de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, antes número 42, devolviendo al señor Caimi ese taller y finca, de lo que tomó posesión en el día de hoy, y quedando á nuestro cargo las deudas y obligaciones anteriores á esta fecha. El que tenga cuentas á cobrar que se presente á la calle Sierra número 2444 dentro del término de la ley. —Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*José A. Picozzi.* *Andrés Busto.* 1794-v.mz.28.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Carlos Portesani y Eduardo Sandoval mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Antonio Salvatore.* 1768-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Couce mi casa de comercio en el ramo de lechería y chocolatería situada en la calle Zabala número 1590. El que se considere con derecho á algún reclamo que se presente en el término que marca la ley; pasado dicho término no tendrán derecho á ningún reclamo. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Alfredo Iglesias.*
1767-v.mz.26.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Francisco Chiappini el restaurant de mi propiedad sito en la calle Yaguarón números 14 y 16, de esta ciudad. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse á esta casa en el término de ley, para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1914.— *Victorio Baroni.* 1766-v.mz.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena y Manuel Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Rey.*
1776-v.mz.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó instripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Albano Domingo
Auspitz y Cía. Guillermo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso, Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos .A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirsi y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina R. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Sastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Deliabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Marzo 1.o de 1914

1800-ptc.1016. *J.os Olivera.* V.o B.o — *Soria.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda.........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-ptc.625.

Disolución social

Al comercio y al público en general participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Crena Hnos. establecidos con carpintería y taller mecánico á electricidad en la calle Piedad número 1911, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto E. Crena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Alberto E. Crena.—José Crena.*

1785-v.mz.27.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender á don José Pandolfo y Cía. las existencias de mi casa de comercio en esta ciudad, calle Charrúa y Carreras, consistente en almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo la vendedora. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. —*Josefa P. de Pesolano.* 1783-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he traspasado en favor de don Juan Pias todas las existencias de la casa de comercio denominada "Restaurant y Billar del Ferrocarril", que adquirí de los señores Revello y Lagrosa en Enero del corriente año. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. — *José Horta.*

1782-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Marcelino Martínez la casa de negocio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo y Piedad, y cito á los acreedores para que en el plazo legal se presenten á cobrar sus cuentas. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Juan Nappi.*

1762-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 23 de Febrero último autorizó el escribano doctor Luis Ponce de León quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de hotel bajo la firma de Carrerou y Laborde, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carrerou. — Durazno, Marzo 1.o de 1914. — *Isabelino Carrerou. — León Laborde.*

1781-v.mz.27.

Promesa de venta

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don José Estévez nuestra casa de comercio denominada "Panadería Liberal" sita en el Barrio Isidoro De-María, de esta ciudad. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Manuel Martínez.—Manuel Lagoa.* 1798-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al público, y al comercio especialmente, que he prometido vender á don Querido Blanchard mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de bizcochería y fábrica de masas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 27 de 1914. — *José Faroppa.— Querido M. Blanchard.* 1763-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y Ojero, haciéndose cargo el socio don Ramón T. Gómez del activo y pasivo de ese comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1914. —*Ramón T. Gómez. — Alejandrino N. Ojero.*

1764-v.ab.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hácese saber que se ha firmado compromiso de venta de la fábrica de pisos monolíticos y mármoles artificiales, establecida en la calle Brandzen número 2200, denominada "Compañía Industrial Bedford" á don José María Navarrete. Los que tengan créditos contra dicho comercio tienen que presentar sus comprobantes dentro del plazo de 30 días en la calle Minas número 1078.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*F. Ficsel.*

1747-v.mz.30.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas al señor Paulino Sánchez. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Queda el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. — Paysandú, Febrero 25 de 1914. — *Baviani y Milano.*

1869-v.ab.4.

Almacén vendido

De cuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Jacinto Zicari el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1600, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Bernardo Parodi.* 1779-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez de fecha 19 del presente mes y año, se declaró disuelta la sociedad establecida en este pueblo y que giraba bajo la razón de J. Ricagni é hijo y Compañía, quedando con el activo y pasivo los socios José Ricagni y Emilio Maffioli. A los efectos correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones legales se hace la publicación del caso. —Pueblo José Batlle y Ordóñez, Febrero 25 de 1914. — *José Ricagni. — Emilio Maffioli. — Domingo Ricagni.* 1761-v.mz.26.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos arriba indicados al señor Juan B. Rava (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse en el término de treinta días todos los que se consideren acreedores. — Isla Mala, Febrero 18 de 1914. — *Pedro y Bonifacio Aren.*

1784-v.ab.6.

Promesa de venta

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Wall, Lorentzen y Towies el taller mecánico y garage de nuestra propiedad con todas sus maquinarias, útiles, enseres y mercaderías, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho. — Mercedes, Febrero 16 de 1914.—*Vicente Fernández y Antonio Yebra.*

1774-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 10 del presente mes y año que autorizó el escribano Juan B. Alvarez se declaró disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Hoyos Hermanos y Compañía", para explotar el ramo de carnicería, establecida en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, quedando con el activo y pasivo el socio Cirilo Leyton. A los efectos correspondientes se hace esta publicación.—Pueblo Batlle y Ordóñez, Febrero 18 de 1914.—*Francisco Hoyos.—Manuel J. Hoyos.—Cirilo Leyton.*

1850-v.ab.2.